

Precios de suscripción.

Madrid y provincias: trimestre.	3,00 ptas.
Extranjero: idem.....	10,00 —
Ultramar: idem.....	15,00 —
Número suelto.....	0,50 —

**Administración y suscripción.**

Calle del Sacramento, núm. 2, Imprenta Municipal.

La correspondencia se dirigirá al Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**SE PUBLICA LOS LUNES****SUMARIO**

AYUNTAMIENTO: Acta de la sesión ordinaria de la Comisión municipal Permanente del día 5 de septiembre.

SECRETARÍA: Subasta para contratar el servicio de transportes y suministro de arenas de río, miga y mina con destino al Ramo de Vías públicas de esta capital; para contratar el suministro de material de escritorio necesario a las dependencias municipales, y pendientes de celebración.—Aviso de suspensión de la subasta del solar de la calle de Toledo, 89.—Número de lectores y servicios prestados por las Bibliotecas Circulantes y Hemeroteca Municipal durante el mes de agosto último.—Cementerios: Autorizaciones de enterramiento concedidas a las Sacramentales. Anuncios referentes al artículo 294 de las Ordenanzas municipales. Licencias expedidas por los Negociados 3.º y 4.º, por la Sección de Obras de Construcción del Ensanche y por la Dirección de Aguas Potables y Residuarías.

INTERVENCIÓN: Cotización en Bolsa de los valores municipales. Balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del presupuesto del Ensanche durante el mes de agosto último.—Ingresos y pagos verificados por cuenta de los presupuestos del Ensanche y del Interior.

OBRAS MUNICIPALES: Las en ejecución.

POLICÍA URBANA: Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos.—Servicios de Alumbrado, Eléctricos y Mecánicos.—Servicios prestados por los guardias municipales.—Juicios, visitas y comisos verificados por las Tenencias de Alcaldía.

CEMENTERIOS: Inhumaciones verificadas del 3 al 9 de septiembre de 1928.

AYUNTAMIENTO**Comisión municipal Permanente**

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1928.
Extracto.—Presidencia del ilustrísimo señor Teniente Alcalde, D. Luis de Parrella y Bayo.—Asistieron los Tenientes de Alcalde Sres. Chicharro, Maseda y Ruiz de Velasco, y los sustitutos señorita Perales, Sres. Baüer, Sanz Matarranz, Crespo y Coullaut Valera.

Se abrió a las once y cincuenta minutos de la mañana, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

ACUERDOS: 1.º Consignar en acta y transmitir el pésame a la familia con motivo del fallecimiento del ex Concejal D. Eulogio Añón.

2.º Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento, ocurrido en trágicas circunstancias, de D. Julián Termens, Redactor encargado de la sección municipal en el diario *Informaciones*, y transmitir el pésame a la familia y a la Redacción del indicado periódico.

3.º Dada cuenta por la Presidencia de la inversión efectuada del generoso donativo de 9.000 pesetas hecho por D. Pedro Aguilar con destino a Colonias escolares, se acordó que constase en acta la gratitud del Concejo por el nobilísimo desprendimiento de aquél.

Asuntos al despacho de oficio**SOBRE LA MESA**

4.º Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 18 del corriente, sometiendo a la aprobación de la Comisión municipal Permanente el acta de los exámenes verificados entre Bomberos para cubrir por concurso tres vacantes de Capataces de segunda clase, y en la que se propuso, como resultado de dichos exámenes, el nombramiento para ocupar las plazas de referencia de los tres opositores Bomberos de segunda, por el orden de puntuación que a continuación se expresa:

- 1.—Bombero número 126, Antonio Valero Sáinz, 392 puntos.
- 2.—Idem id. 120, Gabriel Alonso Alvarez, 372 idem.
- 3.—Idem id. 130, Daniel García Calleja, 355 idem.

Y la Comisión municipal Permanente acordó aprobar la precedente propuesta formulada por el Tribunal calificador de los exámenes de que se trata, acordándose asimismo, a petición de la Presidencia, que por lo que se refiere a los ascensos a que tal propuesta se contrae, tengan efecto desde 1 del actual mes de septiembre.

5.º Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 18 del corriente, sometiendo a la aprobación de la Comisión municipal Permanente el acta de los exámenes verificados entre Bomberos de segunda clase para cubrir por concurso veintiuna plazas de Bomberos de primera clase, y en la que propone, como resultado de dichos exámenes, el nombramiento para ocupar las referidas plazas de los veintidós primeros individuos que figuran en la relación formulada por el Tribunal examinador por el número de puntos obtenidos, o sean:

- 1.—Bombero número 79, Lucio Alvarez, 194 puntos.
- 2.—Idem id. 122, José Jiménez, 194 idem.
- 3.—Idem id. 80, Pedro Lucas, 192 idem.
- 4.—Idem id. 83, Juan Higuera, 190 idem.
- 5.—Idem id. 88, José María Arias, 187 idem.
- 6.—Idem id. 95, Diego Cruz, 178 idem.
- 7.—Idem id. 98, Antonio Embarba, 172 idem.

- 8.—Bombero número 142, Antonio Palacios, 171 puntos.
- 9.—Idem id. 99, Vicente Armiñoso, 165 ídem.
- 10.—Idem id. 103, Juan Gallego, 163 ídem.
- 11.—Idem id. 163, Manuel Delgado, 162 ídem.
- 12.—Idem id. 162, Gabriel Cabellos, 159 ídem.
- 13.—Idem id. 104, Juan Plasencia, 158 ídem.
- 14.—Idem id. 76, Isaac Sierra, 157 ídem.
- 15.—Idem id. 154, Angel Méndez, 155 ídem.
- 16.—Idem id. 160, Vicente García, 155 ídem.
- 17.—Idem id. 151, Angel López, 154 ídem.
- 18.—Idem id. 140, José Castor, 152 ídem.
- 19.—Idem id. 145, Martín Madrid, 145 ídem.
- 20.—Idem id. 114, Dionisio Rodríguez, 145 ídem.
- 21.—Idem id. 161, Remigio Alvarez, 145 ídem.

Y la Comisión municipal Permanente acordó aprobar la precedente propuesta formulada por el Tribunal calificador de los exámenes de que se trata, acordándose asimismo, a petición de la Presidencia, que por lo que se refiere a los ascensos a que tal propuesta se contrae, tengan efecto desde 1 del actual mes de septiembre.

DE NUEVO DESPACHO

6.º Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 1 del corriente, en la que propone se conceda al obrero del Matadero D. José Antón Carrión la cantidad de 750 pesetas en concepto de socorro y por una sola vez, a fin de que atienda al restablecimiento de su situación económica quebrantada durante el tiempo que estuvo cesante, la que deberá librarse con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto en curso, y en cuya suma quedan incluidas las 140 a cuyo pago fué condenado el Ayuntamiento; todo ello vista la instancia suscrita por el referido obrero en la que solicita el abono de jornales no percibidos durante el tiempo de su cesantía, y visto asimismo el acuerdo de la Comisión municipal Permanente, que al propio tiempo que dió su conformidad al dictamen de los señores Le-trados consistoriales denegatorio de lo pretendido estimó que por la Alcaldía se estudiase el modo legal de conceder al solicitante cantidad inferior, desde luego, a la reclamada.

7.º Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 30 del pasado mes de agosto, dictado con motivo del acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 29 del mismo mes, que determinó que pasara el expediente de celebración de subasta para enajenar los muebles y efectos existentes en el Almacén general de la Villa, procedentes de desahucios, a la Alcaldía Presidencia a fin de que viera si había posibilidad de orden legal y práctico para que, en armonía con una propuesta formulada por el Sr. Crespo y con motivo de la conmemoración de la fecha del 13 de septiembre de 1923, se devolviesen durante un plazo prudencial los muebles de referencia a los propietarios que los reclamasen y justificasen su pertenencia, y en cuyo decreto al principio mencionado la Alcaldía hace constar que, teniendo en cuenta que no obstante los buenos deseos de la Comisión municipal Permanente y de esta Alcaldía para que en conmemoración de la señalada fecha del 13 de septiembre se lleve a efecto la devolución de los muebles y efectos de que se trata a los propietarios que lo soliciten, por tratarse de un servicio que está regulado por un reglamento especial y que es objeto de un concepto del vigente presupuesto, requeriría una larga tramitación y ser sometido a la resolución del excelentísimo Ayuntamiento Pleno, lo que retrasaría notablemente aquel acuerdo, y por otra parte, considerando que desde que se fundó el Almacén de la Villa se han devuelto siempre libres de gastos de almacenaje y acarreo, previa solicitud de los interesados y demostrada la pobreza de los mismos, cuantos efectos se ha reclamado su devolución por los propietarios, ya que para ello existe partida en el presupuesto, y asimismo, teniendo presente que en la relación enviada para la subasta no figuran más que aquellos desahucios que no han sido reclamados por sus dueños, no sólo en el plazo que señalan las reglas aprobadas por el Ayuntamiento, sino en plazo algo más dilatado, e igualmente que no sería posible devolverlos aunque se quisiera por ignorarse el domicilio de sus dueños y porque antes de hacerse la subasta fué concedida por decreto de esta Alcaldía autorización para clasificarlos por especies, según se ha hecho siempre, y por lo tanto, es imposible reconstituirlos a su primitivo estado, y por último, habida consideración de que el retraso en celebrar la

subasta significa un entorpecimiento en el Almacén de Villa, pues estando los pabellones ocupados por otros desahucios importantes no se dispone de locales para el caso de que ingresaran nuevos, se ve en la imposibilidad, lamentándolo, de aceptar la propuesta del Sr. Crespo, y en su consecuencia se permite someter de nuevo a la aprobación de la Comisión municipal Permanente la celebración de la subasta de los muebles y efectos a que se contrae este expediente, con arreglo a los pliegos de condiciones que en el mismo figuran.

Y la Comisión municipal Permanente acordó aprobar el precedente decreto de la Alcaldía Presidencia.

8.º Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 29 de agosto próximo pasado, nombrando a D. Ramón Martínez, con el fin de no dejar desatendidas las necesidades del servicio, Inspector de Alumbrado, con el haber anual de 2.790 pesetas, con el carácter de interino y por el tiempo que determinan los artículos 247 y 101 del Estatuto y Reglamento vigentes.

9.º Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 28 de agosto próximo pasado, disponiendo la suspensión de empleo y sueldo del Ayudante electricista de las Estaciones ozonizadoras D. Cándido Zabala, por faltas cometidas en el servicio, según comunicación del señor Arquitecto Director del Servicio de Aguas potables y residuarias de 24 del mismo mes, y la designación del señor Concejal Inspector del personal, D. Rafael Heredia, para que instruya el oportuno expediente.

10. Se dió cuenta de una comunicación de la Intervención Municipal, fecha 17 del pasado mes de agosto, remitiendo la cuenta justificada del presupuesto del Interior correspondiente al segundo trimestre del ejercicio de 1928, rendida por el Depositario en armonía con lo preceptuado por el artículo 584 del Estatuto Municipal, a fin de que pueda darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 159 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Y la Comisión municipal Permanente acordó aprobar la cuenta de que se trata, a efectos de que se una en su oportunidad a la cuenta anual que se ha de remitir, a tenor del artículo 121 del Reglamento de Hacienda municipal, para que siga la tramitación correspondiente.

11. Quedar enterada de la lista de asuntos judiciales en trámite en 25 del pasado mes de agosto y dejarla a disposición de los señores Concejales.

ORDEN DEL DÍA

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones:

Comisión 6.ª—Ensanche

12. Aprobar un presupuesto, importante 2.780 pesetas, formulado por la Dirección del Servicio de Alumbrado para instalar diez luces de gas en la calle de la Batalla del Salado, por ser dicha vía una de las que están pendientes y aprobadas para su pavimentación por el Ramo de Vías públicas y por carecer igualmente de tan importante servicio, donde se agrupa ya una numerosa zona de viviendas que reclama esta importante atención; debiendo ser cargo dicha suma, según informa la Intervención, al capítulo III, artículo único, concepto 3.º del presupuesto del Ensanche.

13 a 22. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, con arreglo a los proyectos presentados, informes de los técnicos del Ayuntamiento, reglas aplicables de las vigentes Ordenanzas municipales en materia de construcción y disposiciones relativas a saneamiento de edificios:

A D. Antonio García Tapia, para ampliar por la parte dependiente, en el edificio sito en el número 97 de la calle del General Pardiñas, una planta de semisótanos y una galería.

A la madre Superiora del Colegio de las Hijas de Cristo Rey, para ejecutar obras de ampliación en el interior de la casa número 16 de la calle de Jordán.

A D. Francisco Corral, para ejecutar obras de ampliación en la casa número 26 de la calle de Alcántara.

A D. Rogelio Folgueras Ruiz, para construir una casa en el número 15 duplicado de la calle de Lista, con vuelta a la de Claudio Coello.

A D. Salvador Sánchez de Amor, para construir una casa en el número 4 de la calle de Ayala.

A D. Antonio Esteban Medrano, para construir una casa en el número 76 de la calle de Alcalá.

A D. Francisco Alonso Morán, para ejecutar obras de ampliación en la finca número 11 de la calle de Lope de Rueda, siempre que para la instalación del garaje se observen todos los requisitos que señala el reglamento vigente para esta clase de locales.

A D. Simón Campuzano Rojo, para construir una casa en el número 33 de la calle de la Fuente del Berro; debiendo hacerse constar en la licencia que deberá cerrar el interesado el garaje o patio interior con una verja o hitos a la línea de la calle de la Fuente del Berro.

A doña Adela Asíns, para elevar una planta de áticos a la finca número 91 provisional de la calle de Lista.

A la Sociedad anónima Gas-Madrid, para ejecutar obras de ampliación en la Fábrica del Gas, sita en la Ronda de Toledo; debiendo ajustarse dichas obras a las disposiciones vigentes relativas a esta clase de construcciones.

23. Conceder licencia a D. Francisco Segovia para construir seis casas correlativas en el solar sito en las calles de Ercilla, Moratines, Peñuelas y Martín de Vargas, siempre que las obras se ajusten a las alineaciones señaladas y a los documentos técnicos, reglas consignadas en las Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes para esta clase de edificaciones que se hallan acogidas a las condiciones exigidas por el reglamento de 8 de julio de 1922 del Ministerio de Trabajo, así como a la Real orden de noviembre de 1927.

Asuntos informados por Secretaría

Negociado 1.º—Gobierno interior y Personal

24. Aprobar el proyecto y presupuesto formulado por el señor Arquitecto municipal de Propiedades de Villa para la construcción de un pedestal en la glorieta del Parque de Madrid existente detrás del monumento a Alfonso XII, y que se acordó denominar «12 de octubre de 1492», que ha de sostener la placa conmemorativa del Dr. D. Hipólito Irigoyen, firmante del decreto que dió a aquella fecha carácter de fiesta nacional en la República Argentina, y que ha sido donada por los españoles residentes en aquella República sudamericana, que habrá de ser descubierta en la próxima Fiesta de la Raza, y que, dada la premura con que han de realizarse los trabajos, declarar comprendido este caso en el apartado tercero del artículo 10 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, aplicándose el gasto, que asciende a la suma de 4.578,28 pesetas, al capítulo de Imprevistos del presupuesto en curso, y debiendo ejecutarse por administración la obra de que se trata.

25. Conceder al Médico segundo de la Beneficencia municipal, D. Luis Santos Ascarza, licencia ilimitada con carácter de excedencia voluntaria en el referido cargo, en los términos prevenidos en el artículo 114 del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados municipales de 23 de agosto de 1924.

Negociado 3.º—Policía urbana

26 a 40. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para los establecimientos e instalaciones que se indican, con sujeción a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

A D. Francisco Cruz, para establecer una fábrica de objetos de concha, celuloide y similares e instalar un electromotor de 0,25 caballos de fuerza en la calle de Juan de Urbietta, 13.

A D. Félix Bermejo, para establecer un taller de carpintería e instalar un electromotor de dos caballos de fuerza en la calle de Lope de Vega, 12.

A D. Francisco Romero, para establecer una fábrica de estuches de madera y cartón e instalar un electromotor de 0,75 caballos de fuerza en la calle de las Dos Hermanas, 11.

A D. Jerónimo Gómez González, para establecer un taller de cerrajería y ajuste e instalar un electromotor de dos caballos de fuerza en la calle de Juan de Urbietta, 13.

A La Progresiva (S. A.), para establecer una fábrica de vainicas y plisados e instalar dos electromotores con fuerza total de 0,20 caballos en el paseo de Recoletos, 10.

A D. Angel Rodríguez, para establecer un tostadero de café e instalar un electromotor de 0,50 caballos de fuerza en la calle de Monserrat, 8.

A Doña Pilar Pérez Zubizarreta, para establecer una droguería en la casa número 56 de la calle de Torrijos.

A D. Timoteo Díaz, para la venta de bocadillos en el bar establecido en la calle de Bravo Murillo, 118.

A doña María Barrado, para establecer una freiduría de gallinejas y chicharrones en la Carrera de San Isidro, 1.

A D. Jesús Ramón González, para establecer una fábrica de lejía y productos para limpiar metales y quitar manchas en el paseo de Extremadura, 77, con entrada por la calle del Doctor Villa, 22.

A D. Francisco Brasas, para instalar un grupo eléctrico de motor y dinamo con fuerza total de 12,50 caballos en el taller de soldadura eléctrica establecido en la Ronda de Atocha, 23.

A D. Juan Castilla, para ampliar la licencia de abacería a la de venta de tocino y jamón y fabricación de embutidos en la casa número 60 de la calle de Lavapiés.

A D. Basilio Riesco, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para carnicería en la calle de Claudio Coello, 9, y la ampliación a salchichería con fabricación de embutidos.

A D. Alfonso Ortega, para establecer una carbonería en la casa número 4 de la calle de las Virtudes.

A D. Florencio Cubero, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para carbonería en la calle de Martín de Vargas, 10.

Negociado 4.º—Obras

41 a 52. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para construir casas o ejecutar obras de reforma o ampliación en los sitios que se indican, con sujeción a los planos y Memorias presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes; haciéndose constar concretamente, en las de construcciones en el Extrarradio, las condiciones aprobadas por la Comisión municipal Permanente, que son las siguientes:

Primera. Que el Ayuntamiento no contrae compromiso alguno para la indemnización por expropiación de las fincas en el caso de que las nuevas alineaciones exigieran su expropiación, a tenor de lo que autoriza la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 4 de septiembre de 1902.

Segunda. Los propietarios de fincas del Extrarradio no podrán reclamar como derecho la urbanización de las calles ni la instalación de servicios obligatorios, toda vez que se trata de vías abiertas por conveniencia de los particulares, sin hallarse sujetas al plano oficial de alineación.

Tercera. No obstante lo expuesto en los apartados anteriores, se exigirá en dichas fincas el cumplimiento de las disposiciones de sanidad y las relativas a la construcción establecidas por las Ordenanzas municipales y reglamentos vigentes.

PARA CONSTRUCCIONES EN EL EXTRARRADIO

A D. José López Molina, para casa en la calle de Vicenta Pachón, sin número.

A D. Matías Barchino, para pabellón en el interior del hotel número 33 de la calle de San Raimundo.

A D. Adolfo Basse, para caseta en el campo de deportes situado en el camino viejo de Canillas.

A D. Máximo Ayala, para casa en la calle de Isabel Ana, 15.

A D. Nemesio de Blas, para casa y muro de cerramiento en el pasaje de Rosita, con vuelta al de José Lezcano; debiendo hacerse constar en estas dos últimas licencias, de conformidad con lo informado por la Dirección del Ramo de Aguas, que los propietarios no podrán reclamar por incumplimiento del servicio de extracción de líquidos hasta que hayan sido efectuadas las obras de afirmado o pavimentación de las calles en que estas fincas se van a construir, que en la actualidad, por ondulaciones y falta de afirmado, presentan serias dificultades al acceso de las cubas.

PARA OBRAS DE AMPLIACIÓN EN EL INTERIOR

A D. José Urgoiti, en la casa número 6 triplicado de la calle de San Isidro.

PARA OBRAS DE REFORMA EN EL INTERIOR

A D. Manuel Segovia, en la casa número 5 de la plaza del Progreso.

A D. Angel Moral de Diego, en la casa número 28 de la calle de Lavapiés.

PARA INSTALACIÓN DE ASCENSORES

A D. Jacobo Schneider, en la casa número 7 de la plaza de Santa Cruz.

A D. Angel Resa Sierra, en la casa número 49 de la Corredera Baja de San Pablo.

A los Sres. Boetticher y Navarro, en la casa número 8 de la Costanilla de los Angeles.

A D. Jacobo Schneider, para montacargas, en la casa número 18 de la calle de Alfonso XII.

Negociado 5.º—Beneficencia y Sanidad

53. Conceder al Médico supernumerario de la Beneficencia municipal, D. Antonio Vicente, licencia ilimitada con carácter de excedencia voluntaria por el tiempo mínimo de un año, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de Funcionarios para aplicación del Estatuto Municipal, en relación con el párrafo tercero del artículo 32 de dicho Reglamento.

Negociado de Abastos

54. Acordar, de conformidad con lo informado por la Intervención y por los señores Letrados consistoriales, y de conformidad con el artículo 8.º del pliego de condiciones de la contrata del suministro, montaje y pintura de la parte metálica de tres cobertizos adosados a otro existente en el solar contiguo al Mercado de la Cebada, la devolución a D. José Retana Bonillo, contratista del suministro de referencia, de la fianza constituida como garantía de la ejecución de las mencionadas obras, consistente en 4.300 pesetas nominales en 43 Obligaciones del Empréstito municipal de 1868, consignadas en la Caja general de Depósitos, bajo resguardo números 254.161 de entrada y 100.687 de registro; debiendo dirigirse a tal efecto por la Alcaldía Presidencia el oportuno oficio al ilustrísimo señor Director general del Tesoro.

Por disposición de la Presidencia quedó sobre la mesa el informe proponiendo se acepte la rebaja de tarifas de transporte de carnes, e informes de la Intervención Municipal y Letrados consistoriales.

PROPOSICIÓN

55. Se dió cuenta de una, suscrita por el Sr. Espín, interesando se conceda a la Juventud Universitaria Femenina un local, para su uso en días y momentos determinados, en la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad, con motivo de la celebración del XII Congreso Internacional que tendrá lugar en esta Corte desde el día 15 del corriente mes de septiembre, y en donde puedan reunirse las mujeres universitarias internacionales y celebrarse los actos de servicio social que hayan de tener lugar en beneficio de la mujer en general, y que es la más importante finalidad de la Asociación española que formula dicha petición.

Y puntualizado por la Presidencia que la cesión de que se trata, se limitaba a los días que durase el Congreso, fué tomada en consideración la proposición, acordándose darle la tramitación correspondiente.

Terminada la discusión y aprobación de cuantos asuntos figuraban en el Orden del día, el Sr. Maseda felicitó a la Alcaldía Presidencia por el celo y actividad desplegados en su actuación con referencia al servicio de limpieza en las vías públicas.

Seguidamente solicitó de la Alcaldía Presidencia que ordenara la colocación de papeleras en las Administraciones de Loterías, restaurantes, cafés, bares, etc., y añadió que a los contraventores debía imponérseles una sanción mínima de dos o tres pesetas en el acto mismo de descubrirse la infracción, a cuyo efecto deberían los Guardias ir provistos del correspondiente papel de multas.

A continuación se refirió al problema de las frutas y verduras. Dijo que era evidente que el Ayuntamiento carecía de medios para abaratarlas, y agregó que este año la cosecha había sido mala, no sólo por la escasez, sino porque estos productos se habían averiado en grandes cantidades. Expuso que esto que acontecía en España sucedía también en el extranjero, por lo que convenía hacerlo constar a fin de que la opinión tuviera de ello conocimiento y pudiera orientarse debidamente.

Manifestó que se debía exigir que en las relaciones detalladas se expresara por los asentadores el precio a que habían adquirido las frutas y verduras, el nombre de la persona a quien se las habían comprado y el precio a que se vendían al público. Conociendo estos antecedentes a la Alcaldía Presidencia le sobraban medios para castigar a los que cometieran abusos, solicitando de las autoridades competentes la adopción de las disposiciones oportunas para que el Ayuntamiento pudiera obrar con la energía y rapidez debidas.

El Sr. Sanz Matarranz hizo constar, para que sirviera de estímulo a las Comisiones de festejos de los diferentes distritos de Madrid, que la del de la Latina había aumentado la cantidad que el Ayuntamiento entregaba como subvención para la adquisición de pan que había de entregarse a los pobres con recursos propios, habiéndose celebrado además un partido de fútbol que produjo 475 pesetas y que fueron donadas a la Casa de Socorro.

El señor Presidente agradeció al Sr. Maseda las palabras de elogio que había tenido para su actuación. Se refirió al asunto de la limpieza en las vías públicas, y dijo que precisamente ayer había hablado con el Secretario firmante respecto a la necesidad de colocar unos carteles advirtiendo al público la obligación en que se hallaba de echar los restos de meriendas, papeles, etc., en los cestos que los comerciantes deberán tener en sus establecimientos.

En cuanto al asunto de las frutas y verduras, manifestó que éste había sido un problema que le había preocupado hondamente desde que estaba al frente de la Alcaldía, habiendo puesto, dentro de las pocas atribuciones que tenía, los medios conducentes a evitar en lo posible la carestía que dichos productos habían llegado a alcanzar.

Seguidamente se levantó la sesión, siendo las doce y treinta minutos de la tarde.

SECRETARIA

SUBASTAS

La Comisión municipal Permanente de esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 20 de junio último, con sanción del Pleno en la de 26 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar el servicio de transportes y suministro de arenas de río, miga y mina con destino a las obras del Ramo de Vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio de esta capital hasta 31 de marzo de 1932, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO DE ESTA CONTRATA.—TRANSPORTES QUE SE EXCLUYEN DE ELLA.
DURACIÓN Y ENTIDAD DE LA MISMA

Artículo 1.º *Objeto de esta contrata:*

Primero. La ejecución de los transportes que sean necesarios realizar para el entretenimiento de los afirmados de las vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio de esta capital.

Dichos transportes comprenden:

a) El acarreo de la arena de miga que sea necesaria para el recebado de los firmes de dichas vías; y

Segundo. La ejecución de los que sea preciso llevar a cabo para las obras que por administración se ejecuten en el Ramo de Vías públicas. Estos transportes son los siguientes:

b) Los necesarios para conducir desde los depósitos del Ramo de Vías públicas a las obras las herramientas, materiales y efectos varios en dichos depósitos existentes.

c) Los que motive la conducción de las tierras y materiales procedentes de las obras que se ejecuten para la explanación y apertura de cajas en las calles, cuyas tierras o materiales habrán de llevarse a los puntos que se les designen, o de lo contrario, a los vertederos públicos o a los particulares que el contratista pueda proporcionarse a su costa.

d) Aquellos a que den lugar el acarreo de arenas de miga, río o mina necesarias para las mencionadas obras.

e) Los relativos al servicio de las cubas de riego propiedad del contratista que sean precisas para los expresados trabajos.

f) El arrastre de carros de vuelo propiedad del Municipio.

g) Todo el transporte de cualquiera otra clase relacionado con los trabajos de que se trata.

Art. 2.º *Transportes que se excluyen de esta contrata.*—No comprende esta contrata los transportes de materiales, herramientas o efectos que se adquieran por contratas especiales en las que se estipule que dichos elementos han de ser entregados al pie de obra.

Tampoco comprende los transportes de tierras o cualquier clase de materiales procedentes de los desmontes u obras que se acuerde ejecutar por contratas, también especiales, en las que se prevenga hacer juntamente aquéllo y la mano de obra.

No está incluido, por último, en esta contrata ningún otro servicio de transporte, de cualquier clase que sea, que forme parte de una obra que se ejecute por una contrata especial, ya de las que hoy están en vigor o de las que en lo sucesivo se realicen.

Art. 3.º *Duración de la contrata.*—Esta contrata empezará a regir desde el día siguiente a aquel en que se comunique a la Dirección de Vías públicas que se ha otorgado la correspondiente escritura, y terminará en 31 de marzo de 1932.

Sin embargo, si el contratista no tuviera en dicho día todos los elementos necesarios para prestar el servicio, queda facultado para no empezar a prestarlo hasta treinta días después.

Art. 4.º *Entidad de la contrata.*—Todos los servicios indicados en el artículo 1.º se abonarán, según sea el número e importancia de los que se presten, con arreglo a los precios consignados en el cuadro de precios tipos que va al final de este pliego formando parte integrante del mismo.

Resultando indeterminada la importancia del servicio de transportes que en la totalidad del año hayan de efectuarse y, por tanto, el importe total de la contrata, se fija prudencialmente en 125.000 pesetas anuales el relativo al Interior y Extrarradio, y en 150.000 pesetas, en la mencionada unidad de tiempo, el del Ensanche, sirviendo la suma de estas cantidades, que asciende a 275.000 pesetas, para regular la fianza provisional y definitiva que habrá de depositar el contratista para garantizar el cumplimiento exacto de su contrato, y sólo para este fin, sin que en manera alguna sea obligatorio para el Municipio el empleo de dicha cantidad, y sin que el contratista pueda fundar reclamación alguna sobre este particular, sea cual fuere la suma a que ascendieren los servicios que prestare.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DE LOS VEHÍCULOS Y GANADO PARA EJECUTAR LOS TRANSPORTES.—IDEM DE LAS ARENAS.—TRANSPORTES PARA LAS OBRAS QUE SE EJECUTEN POR ADMINISTRACIÓN, A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 10.—VERTEDERO PARA LAS OBRAS DE DESMONTE QUE SE HAGAN POR ADMINISTRACIÓN.—HORAS DE TRABAJO.—VEHÍCULOS Y GANADO QUE EL CONTRATISTA DEBE TENER DISPONIBLE Y CANTIDAD MÁXIMA DE ARENA QUE PODRÁ EXIGIRSELE

Art. 5.º *Vehículos que deberán emplearse y condiciones de las caballerías.*—Los vehículos que el contratista está obligado a facilitar para el servicio de las obras serán carros, volquetes y cubas de riego.

La cabida de la caja de los carros será de un metro cúbico, y la de los volquetes de dos quintos de metro cúbico. Los primeros llevarán unas señales que indiquen hasta dónde deben llenarse para transportar medio metro cúbico o tres cuartos de metro cúbico, a fin de que por si las condiciones de situación de la obra o falta de potencia del ganado no pudieran transportar el metro cúbico, teniendo en cuenta las últimas medidas adoptadas por el Mu-

nicipio, pueda apreciarse la cantidad transportada, pues los pagos, cuando los transportes no sean a jornal, se harán siempre por metro cúbico.

Unos y otros estarán bien acondicionados y corrientes de tableros y trampillas.

Cada uno de estos vehículos llevará su correspondiente conductor, y estarán tirados por dos caballerías los carros y por una los volquetes.

Las cubas para el riego serán del modelo ordinariamente empleado en Madrid y de cabida de un metro cúbico o tres cuartos, montadas en sus correspondientes carros y acompañadas de los cubos y mangas accesorias para hacer la carga de agua en las bocas de riego, fuentes u otros puntos de carga o toma. Cada carro de cuba irá tirado por dos caballerías y guiado por el correspondiente conductor.

Los carros de vuelo serán facilitados por la Villa, estando obligado el contratista a dar para el arrastre de cada uno dos caballerías, con todos los arreos necesarios para el enganche y el correspondiente conductor.

Todas las caballerías de que habla el presente artículo serán mayores, y en las condiciones de fuerza y demás necesarias para llevar bien el servicio, pudiendo desechar las que, reconocidas por el Veterinario municipal, no reúnan las condiciones precisas.

Todos los vehículos del contratista que se empleen en este servicio estarán pintados uniformemente, y llevarán un rótulo que indique el servicio oficial que prestan. Llevarán también, además de la placa que señala el número del vehículo en la matrícula del Municipio, otro número pintado que indique el que le corresponda entre los que se destinen al servicio de transportes de Vías públicas.

Art. 6.º *Condiciones de las arenas.*—La arena para el recebo de los afirmados será de la conocida con el nombre de arena de miga, o sea arcillocuarzosa, y provendrá de los puntos que se designen por el Ingeniero, Ayudante o Sobrestante del Servicio de Vías públicas.

La arena para las mezclas, recebo y subsuelo de los encintados y empedrados será de río o mina, lavada y de grano fino.

La primera provendrá del lecho del río Manzanares o sus afluentes, y la segunda de yacimientos existentes en Madrid. No será mal oliente, y estará limpia de tierras, cieno u otras sustancias que la hagan impropia para su empleo o que pueda hacer que las obras presenten mal aspecto.

Art. 7.º *Transportes para las obras que se ejecuten por administración.*—Los servicios de transportes para el recebo de los firmes o para las obras nuevas o de reparación de los empedrados o afirmados que se hagan por administración, se efectuarán de la manera siguiente:

El servicio de transportes de herramientas, útiles, enseres y materiales, tierras de desmonte, etc., para dichas obras se hará con carros a jornal o porte, según ordene el Ingeniero del servicio, previa consulta al Ingeniero Director.

Las cubas de riego y volquetes se abonarán, en general, a jornal.

El arrastre de los carros de vuelo se hará también, en general, a jornal.

El acarreo de arena de miga, de río o mina para las obras a que se refiere este artículo se hará por carros, a jornal o metro cúbico.

La forma en que hayan de hacerse estos servicios la determinarán los Ingenieros encargados de los servicios, previa consulta al Ingeniero Director.

Art. 8.º *Picado de las arenas y carga y descarga en las obras a que hace referencia el artículo anterior.*—La carga y descarga de los carros, volquetes, carros de vuelo y de cualquier transporte que se haga a jornal en las obras que se ejecuten por administración se hará por el conductor del vehículo, ayudado por los operarios de la Villa.

En el acarreo de las arenas será de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento, cuando éste se haga con carros a jornal, el picado o excavación para extraer el material, la carga y descarga, en las

que ayudará el conductor del carro, y de cuenta del contratista dicho picado, así como la carga y descarga del material en punto de obra, cuando el servicio se haga por metros cúbicos.

Art. 9.º *Vertederos para las obras de desmonte cuando éstas se hagan por administración.*—Se le señalarán al contratista los más próximos que sea posible a la obra, con objeto de que se ejecute el mayor número de portes; pero en caso de que el Ayuntamiento no los tuviere el contratista queda obligado a adquirirlos por su cuenta, en condiciones tales que ningún carro a jornal haga al día menos de ocho portes.

Si por haber adquirido el contratista vertedero en las condiciones dichas hicieran los carros menos de ocho portes se sumará el número de los hechos en el día por los diversos carros que concurren a la obra en que ésta se verifique, y dividiendo el número resultante por ocho se obtendrán los jornales de carro y parte alícuota de los mismos que habrán de abonarse en aquel día, sin que el contratista pueda fundar reclamación alguna, aun cuando dentro de la misma zona hubieran ejecutado los carros en otras obras más de ocho portes.

Art. 10. *Horas de trabajo.*—Los carros, volquetes, cubas, huebras de arrastre y demás elementos de transporte que se pidan al contratista para las obras a que se refiere el artículo 7.º, deberán asistir al trabajo a las mismas horas designadas en cada época del año para las brigadas de operarios del excelentísimo Ayuntamiento.

Art. 11. *Vehículos y ganado que el contratista debe tener disponibles y cantidad máxima de arena que puede exigirsele.*—El número de carros, volquetes y cubas de riego para efectuar el servicio de obras nuevas y reparaciones que ha de suministrar diariamente el contratista se determinará con arreglo a las necesidades del servicio por la Dirección facultativa; pero sin que se le pueda exigir por este concepto más de diez carros, cinco volquetes y tres cubas de riego, con el ganado y arreos correspondientes, para el Interior y Extrarradio, e igual número de vehículos, en dichas condiciones, para el Ensanche. El número de huebras con sus respectivos atalajes que está obligado a suministrar será, en suma, de cuatro.

No obstante lo dicho, podría llegar a cubrir o no a su voluntad el servicio que se le pida sin aumento alguno en los precios unitarios, si éste excediera del marcado anteriormente.

Tampoco podrá exigirsele acarreo que excedan al día, para todos los servicios, de 50 metros cúbicos de arena de miga e igual cantidad de arena de río o mina.

No podrá alegar excusa alguna para no prestar el servicio por la diferencia del número de vehículos que se le pidan unos días con relación a otros.

Tampoco podrá hacer reclamación alguna fundada en la poca cuantía de los servicios de esta índole que haya prestado.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES DIVERSAS

Art. 12. *Pedidos del servicio.*—Los pedidos del servicio se harán diariamente al contratista por los empleados facultativos de la Dirección, para el material de carros, volquetes, cubas, huebras y portes de arena que sean necesarios en las obras y reparaciones que se efectúen por administración, fijando el número de carros, volquetes, cubas y huebras que deben presentarse al trabajo en cada tajo, y el de metros cúbicos de arena de miga y río que deben suministrarse en éstos.

En dichos pedidos se expresará el punto de obra, clase de trabajos, número de vehículos necesarios y cuantos datos sean precisos para que el servicio se efectúe sin pérdida de tiempo, debiendo hacerse un pedido para cada distrito o zona.

Todos los pedidos se harán por escrito y por duplicado, recibiendo uno el contratista y archivándose el otro en las oficinas de la Dirección, después de haber firmado el contratista el enterado.

Al recibirse estos pedidos o parte de ellos en cada tajo los Capataces o encargados de los mismos entregarán a los conductores de los portes una papeleta tomada de un talonario, en la que deben firmar el encargado y el conductor.

Art. 13. *Reconocimiento del material.*—Los carros, volquetes, cubas y huebras, así como la arena de miga o de río que entregue el contratista, serán reconocidos diariamente por el Sobrestante encargado de la obra, desechándose el que no reúna las condiciones marcadas en este pliego. El contratista está obligado a retirar en el acto los materiales y medios de transporte que se desechen, reponiéndolos con otros en condiciones.

Art. 14. *Penalidades en que incurre el contratista por faltas en el servicio.*—Por faltas en el servicio sufrirá las siguientes penalidades:

Por cada carro o volquete, cuba de riego o huebra que falte a cada tajo o no se presente en el mismo a las horas debidas sufrirá una multa de 10 pesetas.

Por cada metro cúbico de arena que el contratista deje de acarrear en un tajo con arreglo a lo pedido, sufrirá una multa de tres pesetas si es de arena de miga, y de seis pesetas si es de río o mina.

Por cada carro, volquete, cuba de riego o huebra que sea desechada y no sea repuesta, según preceptúa el artículo anterior, sufrirá una multa de 10 pesetas.

Por cada metro cúbico de arena que se deseché y no se retire inmediatamente, según preceptúa el citado artículo anterior, sufrirá una multa de cinco pesetas por cada día que permanezca en la vía pública. Esta misma penalidad será aplicable a las arenas de recebo que sean desechadas en los suministros para el entretenimiento de los afirmados.

Por último, si el contratista no concurre a la oficina a la hora que se le señale para recoger y firmar los pedidos se le impondrá una multa de 10 pesetas por cada falta.

Las referidas multas podrán ser impuestas por el Ingeniero Director directamente o a propuesta de los Ingenieros de los respectivos servicios, teniendo derecho el contratista a alzarse de estas resoluciones ante la Alcaldía.

Art. 15. *Plazo para aplicar las multas.*—Todas las multas que se indican en el artículo anterior se entenderán sencillas, y podrán aplicarse a diez faltas de cada una de las clases mencionadas.

Si las faltas no se corrigen se duplicarán las multas para diez faltas siguientes, y si en estas circunstancias no se han corregido, el excelentísimo Ayuntamiento tendrá derecho a rescindir el contrato, a tenor de lo que dispone el artículo 30 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Art. 16. *Modo de hacer efectivas las multas.*—Las multas que podrán imponerse al contratista, con arreglo a lo que preceptúan los dos artículos anteriores, se harán efectivas de la fianza prestada por el mismo como garantía del cumplimiento de su contrato, en la forma que establece el artículo 32 del reglamento citado para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, o bien directamente, si así lo juzgara oportuno el Ingeniero Jefe o el encargado del servicio, descontando su importe del correspondiente certificado, previa la conformidad del Ingeniero Director.

Art. 17. *Reposición de la fianza y caso de rescisión.*—El contratista, según determina el artículo 33 del tan citado reglamento, deberá completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hayan impuesto.

Si a los diez días de haber sido requerido para que la complete no lo hubiere hecho, se declarará rescindido el contrato, con los efectos que marca el artículo 21 del expresado reglamento.

CAPÍTULO IV

VALORACIONES Y ABONO DE LOS SERVICIOS

Art. 18. *Precios tipos.*—Los tipos que han de servir de base a esta contrata son los que se indican en el cuadro de precios que al final se acompaña formando parte integrante de estas condiciones, deduciendo de los mismos la baja o mejora del remate, si la hubiere.

En los carros, volquetes, cubas, huebras, etc., que trabajen a

jornal, los precios tipos se aplicarán por jornales, medios jornales o cuartos de jornal, según el tiempo que trabajen, a tenor de lo que se dice al final de este artículo.

En las obras que se hallen en las condiciones a que hace referencia el artículo 9.º, el pago se hará teniendo en cuenta lo que en él se previene.

Los metros cúbicos de arena para las obras de afirmado o empedrado se abonarán cada uno a los precios del cuadro, según sea de miga, de río o de mina.

Si después de hecho el pedido, a juicio de la Dirección facultativa, no pudiera trabajarse el día para que se hizo por causa de lluvias u otra cualquiera, el contratista retirará el material que hubiese pedido sin empezar a trabajar y sin que por ello tenga que abonarse nada por indemnización de daños y perjuicios.

Si se trabajase más de dos horas, se le abonará medio jornal; si menos, un cuarto, y si más de seis, jornal entero. En el caso de interrumpirse el trabajo por término de la obra se abonará jornal entero o medio, según que el trabajo hubiese durado más o menos de cuatro horas.

Art. 19. *Contabilidad del servicio.*—Por los empleados del Municipio y los operarios del contratista se llevarán notas diarias del servicio de transporte que se ejecute. Al efecto se tendrán cinco clases de libros talonarios de distintos colores, que constarán de matriz y hoja y estarán convenientemente foliados. Una de estas clases servirá para los servicios a jornal, otra para los servicios a porte y arena de miga, otra para los de arena de río, otra para los de mina y otra para los jornales de cuba de riego y huebras.

En todos estos talonarios se consignará el número de carros, puntos de obra o de extracción de la arena, el de descarga, cuando se trate de tierras que vayan a vertedero, clase de porte y nombre del conductor.

Las hojas de estos talonarios se llenarán y firmarán por el encargado o Capataz de cada obra, y se entregarán en el acto al carrero, conservándose las matrices correspondientes en la oficina del Ramo, en la que se deberán presentar las hojas recibidas por el contratista y los libros talonarios el mismo día que se termine el mes, para que por la oficina de la Dirección pueda hacerse la liquidación correspondiente. No será valedera la hoja talón que no lleve escrito con claridad todos los huecos y la firma del Capataz responsable.

Además de estos justificantes se pasará un parte diario a la oficina de la Dirección de Vías públicas, suscrito por el Sobrestante de cada distrito o zona, indicando el resumen detallado de todo el servicio de transportes hecho en el día en su demarcación.

Asimismo pasará otro, antes de las doce del día, en que manifieste el número de carros que, de los pedidos, han acudido al trabajo.

Art. 20. *Relaciones mensuales de portes.*—Al final de cada mes se hará por las oficinas de Vías públicas el resumen y confrontación de los documentos justificantes de los pedidos hechos durante el mismo que se han mencionado en el artículo anterior.

Con estos datos se formará una relación mensual, en la que, por separado, se detalle el número de carros, volquetes, cubas, huebras, etc., que hayan trabajado a jornal, y el de metros cúbicos de arena suministrados a las obras.

Las relaciones mensuales de portes llevarán el sello de la Dirección, y estarán firmadas por el Jefe de la oficina que las haya formulado, y además estarán también suscritas por los Sobrestantes, Ingenieros o Ayudantes, llevando además el conforme del Ingeniero encargado del servicio y del contratista.

Art. 21. *Relaciones valoradas y certificaciones mensuales.* Aplicando a las relaciones de portes de que habla el artículo anterior los precios de cada servicio, se formarán las relaciones valoradas, de cuyo importe se expedirán las certificaciones correspondientes por los Ingenieros encargados del Servicio de Vías públicas del Interior y Ensanche, debiendo figurar en ellos el sello de la oficina por la que hayan sido expedidas y el visto bueno del señor Director.

Desde la fecha en que estén expedidas estas certificaciones

empezará a contarse el plazo de dos meses a que se refiere el artículo 35 del tantas veces citado reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales.

CAPÍTULO V

PRESCRIPCIONES GENERALES

Art. 22. *Obligación del contratista de asistir diariamente a la oficina.*—Para recibir las órdenes e instrucciones del servicio y confrontar el resultado del trabajo diario el contratista, o su representante, debidamente autorizado, asistirá todos los días a las oficinas de Vías públicas, a la hora que se señale para la orden general, debiendo firmar su conformidad con los pedidos que se le hagan y recibir los correspondientes al trabajo del día siguiente.

Art. 23. *Obligaciones de los empleados del contratista para con la Administración.*—Todos los empleados, dependientes u operarios del contratista guardarán el respeto y consideración debidos al excelentísimo señor Alcalde, a los señores Concejales, Ingeniero Director y demás funcionarios del Municipio dependientes de la Dirección de Vías públicas, atendiendo y cumpliendo cuantas observaciones relativas al servicio se les hicieren.

Las Autoridades y el Ingeniero Director podrán exigir al contratista que despida a aquellos de sus dependientes u operarios que cometan alguna falta, cuya orden deberá cumplirse inmediatamente sin excusa ni pretexto alguno.

Art. 24. *Baja o mejora en el remate y forma en que debe proponerse.*—La baja o mejora que se haga en el acto del remate será de un tanto por ciento, que se aplicará igualmente a todos y a cada uno de los precios tipos consignados en el cuadro de precios tipos que va al final.

Por tanto, en las proposiciones que se presenten para la subasta, que deberán estar redactadas con arreglo al modelo que aparece en el pliego de condiciones económico-administrativas, deberá decirse, en la parte de dicho modelo destinada a hacer la proposición, lo siguiente, a la letra: si no se hiciese baja, «por los precios tipos», y si se hiciese, «con la rebaja del tanto por ciento (en letra) en todos los precios tipos», desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada en esta forma.

Art. 25. *Otras condiciones.*—Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones regirán también las económico-administrativas que se dicten para esta contrata, y las que establece el reglamento sobre contratación de servicios municipales, tantas veces citado, y el pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1903 sobre contratación de obras públicas.

Art. 26. *Policia urbana.*—El contratista está obligado a que los vehículos que emplee cumplan todo lo que previenen las Ordenanzas de Policía urbana y bandos vigentes y cuanto en lo sucesivo se prevenga respecto a los mismos, debiendo abonar, tanto el importe de ese arbitrio como el de cualquiera otro que esté establecido o pueda establecerse durante el curso de esta contrata.

Art. 27. *Prórroga de la contrata.*—Si a la terminación de la presente contrata no se hubieran realizado las dos subastas a que hace referencia el apartado 12 del artículo 6.º del reglamento de 2 de julio de 1924, se considerará ésta prorrogada, sin que por ello tenga derecho el contratista a hacer reclamación alguna, hasta que realizadas dichas dos subastas sin que en ninguna de ellas hubiese rematante pueda la Corporación municipal contratar el servicio sin necesidad de subasta ni concurso, a tenor de lo que prescribe el párrafo quinto del artículo 164 del Estatuto Municipal.

Art. 28. *Contrato de trabajo entre el rematante y sus obreros.*—Entre el contratista y sus obreros debe mediar un contrato, en el que habrán de quedar precisamente estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, así como también que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán a la Comisión de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

Artículo adicional.—Queda facultado el contratista para hacer uso de la tracción mecánica en todo cuanto haga referencia a los transportes que hayan de abonarse por metros cúbicos, y si en alguna ocasión conviniera emplear ésta para trabajos a jornal también puede hacerse uso de ella, debiendo previamente fijarse contradictoriamente el precio por día de los vehículos a emplear.

CUADRO DE PRECIOS TIPOS

Por cada metro cúbico de arena de río puesto al pie de obra en el Interior, Ensanche o Extrarradio, doce pesetas con sesenta céntimos (12,60).

Por cada metro cúbico de arena de mina lavada, en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, ocho pesetas con cuarenta céntimos (8,40).

Por cada metro cúbico de arena de miga, en las condiciones enumeradas en los párrafos anteriores, tres pesetas con ochenta céntimos (3,80).

Por cada día de jornal de un carro, de cabida de un metro cúbico, con dos caballerías y su correspondiente conductor, para el Interior, Ensanche o Extrarradio, veintidós pesetas con setenta céntimos (22,70).

Por cada día de jornal de un volquete, de cabida de dos quintos de metro cúbico, con su correspondiente caballería y conductor, para el Interior, Ensanche o Extrarradio, trece pesetas con cuarenta céntimos (13,40).

Por cada metro cúbico de transporte de materiales, tierras, etcétera, en el Interior, Ensanche o Extrarradio, tres pesetas con ochenta céntimos (3,80).

Por cada día de jornal de una cuba de riego, montada en su correspondiente carro, con dos caballerías para el arrastre y su conductor, para el Interior, Ensanche o Extrarradio, veinte pesetas (20).

Por cada día de jornal de dos caballerías con sus correspondientes arreos y conductor, para el arrastre de los carros de vello propiedad de la Villa, para transporte de sillares, etc., etc., para el Interior, Ensanche o Extrarradio, diez y ocho pesetas con diez céntimos (18,10).

Madrid, 29 de marzo de 1928.—El Ingeniero director, *P. Núñez Granés*.

ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.^a La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales el día 29 de septiembre de 1928, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión municipal Permanente y uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta Corte.

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.^a Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en el cuadro de precios que va al final del pliego de condiciones facultativas, calculándose el importe anual en 275.000 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los respectivos presupuestos de gastos.

4.^a Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos, o en la Depositaria Municipal, la fianza provisional de 13.750 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.^a Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles desde el siguiente al en que apa-

rezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior al en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de once de la mañana a una de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924.

6.^a El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.^a El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 27.500 pesetas para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido reglamento.

9.^a El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del reglamento de 2 de julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta Corte, BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 6.^a, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial

de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional, o de la definitiva caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Ingeniero Director de Vías públicas, visada por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrafo habrán de quedar estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley aprobado por Real decreto de 23 de febrero de 1908, con las adiciones de 25 de julio de 1908 y 12 de marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado reglamento:

«ART. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«ART. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

«ART. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

«ART. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 13 de abril de 1928.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 17 de agosto de 1928.—El Oficial del Negociado, Juan R. de Alba.—V.º B.º: P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, LEÓN S. DE ROBLES.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de transportes y acarreo de arenas de río, miga y mina con destino al Ramo de Vías públicas*).

D., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el servicio de transportes y suministro de arenas de río, miga y mina con destino a las obras del Ramo de Vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio de esta capital hasta 31 de marzo de 1932, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de —tanto por ciento, en letra— en los precios tipos.)

Madrid, ... de ... de 192...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de agosto de 1928.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, LEÓN S. DE ROBLES.

La Comisión municipal Permanente de esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 6 de junio último, con sanción del Pleno en la de 26 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar el suministro de material de escritorio necesario a las dependencias municipales, con excepción de las Escuelas y Contaduría, hasta 31 de diciembre de 1931, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe anual calculado de 15.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 750 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.500 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 8 de octubre de 1928, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los respectivos presupuestos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, se presentaron dos reclamaciones interesando no sea exigido el recibo de la contribución para tomar parte en la subasta, siendo desechadas por la Comisión municipal Permanente en sesión de 22 del pasado agosto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de septiembre de 1928.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, LEÓN S. DE ROBLES.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de suministro de material de escritorio para las dependencias municipales.*)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de material de escritorio necesario a las dependencias municipales, con excepción de las Escuelas y Contaduría, hasta 31 de diciembre de 1931, anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de — tanto por ciento, en letra — en los precios tipos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Subastas y concursos pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha de celebración

DÍA de la subasta	OBJETO DE LA SUBASTA	PESETAS
SUBASTAS		
20 septbre.	Servicio de conducción de cajas portabiberones desde la central de la Institución municipal de Puericultura a sus sucursales y viceversa, durante dos años. — Precio tipo anual....	25.000
29	Servicio de transporte y acarreo de arenas de río, miga y mina con destino a las obras del Interior, Ensanche y Extrarradio de esta capital, para el Ramo de Vías públicas, hasta 31 de marzo de 1932. — Importe anual calculado.....	275.000
8 octubre	Suministro de material de escritorio necesario a las dependencias municipales, con excepción de las Escuelas y Contaduría, hasta 31 de diciembre de 1931. — Importe anual calculado.....	15.000
CONCURSOS		
6 dicbre.	Instalación en la vía pública de seis aparatos o columnas para relojes con barómetro y termómetro luminosos, durante diez años. Plazo de admisión de proposiciones: tres meses, que empezarán a correr y contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el <i>Boletín oficial</i> de la provincia y que terminan en la fecha que al margen se expresa. — Canon libre.	
	Suministro de leche de vacas con destino a la Institución municipal de Puericultura, durante tres años. Plazo de admisión de proposiciones: veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la <i>Gaceta de Madrid</i> y que terminan en la fecha que al margen se exprese. Importe anual calculado.....	344.925

AVISO

No habiéndose publicado en el *Boletín oficial* de la provincia el anuncio relativo a la subasta de enajenación del solar sito en la calle de Toledo, 89, con vuelta a la de las Velas, 4, señalada para el día 10 del corriente, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de hoy, se ha servido disponer quede aquélla sin efecto y que se anuncie nueva licitación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de septiembre de 1928. — P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, LEÓN S. DE ROBLES.

BIBLIOTECAS CIRCULANTES

Servicios prestados en el mes de agosto de 1928

BIBLIOTECAS	NÚMERO de lectores	VOLÚMENES servidos
Circulante literaria.....	653	315
Idem musical.....	242	29
Parque de Madrid.....	4.572	4.572
Idem del Oeste.....	5.763	5.763
Idem Zoológico.....	817	847
TOTALES.....	12.077	11.526

Tarjetas nuevas, 14.

HEMEROTECA MUNICIPAL

Número de lectores y servicios prestados durante el mes de agosto de 1928

PERIÓDICOS Y REVISTAS	Número
Diarios de Madrid.....	3.983
Idem de provincias.....	2.127
Idem del extranjero.....	986
Revistas españolas.....	6.438
Idem extranjeras.....	826
Varios.....	570
TOTAL.....	14.930

Número de lectores que concurrieron, 4.662.

CEMENTERIOS

Autorizaciones de enterramiento en las cuatro Sacramentales desde el 3 al 9 de septiembre de 1928

AUTORIZACIONES	Cripta de la iglesia de la Almudena	Cripta de la iglesia de la Almudena	San Justo...	San Lorenzo.	Santa María	San Isidro...	Total de autorizaciones	Importe — Pesetas
De 45,50 pesetas.....	»	»	1	4	5	1	11	500,50
De 60,50 —.....	»	»	»	1	»	»	1	60,50
De 18,75 —.....	»	»	»	»	»	»	»	»
De 169,50 —.....	»	»	»	»	»	»	»	»
De 272,25 —.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Suma.....	»	»	1	5	5	1	12	561
Autorizaciones por enterramientos de cadáveres o restos procedentes de fuera de la capital, o por traslado de uno a otro Cementerio, o bien dentro de los mismos:								
De 68,75 pesetas.....	»	»	»	»	»	»	»	»
De 11,50 —.....	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	»	»	1	5	5	1	12	561

ANUNCIOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Gregorio Pernas proyecta instalar un electromotor de tres caballos de fuerza en la casa número 47 de la calle de Fernández de Hoz.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante

el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 18 de agosto de 1928.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, LEÓN S. DE ROBLES.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel Gómez Salvador proyecta establecer un depósito cerrado de droguería en la casa número 38 de la calle de Ponzano.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 20 de agosto de 1928.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, LEÓN S. DE ROBLES.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que el señor Marqués de Villacañas proyecta instalar una caldera de calefacción en la casa número 135 de la calle de Núñez de Balboa.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 20 de agosto de 1928.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, LEÓN S. DE ROBLES.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Martín Martínez proyecta establecer un depósito de gasolina para 10.000 litros en la casa número 11 de la calle de Fray Luis de León.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 20 de agosto de 1928.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, LEÓN S. DE ROBLES.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Francisco Narvéez proyecta establecer un taller de broncista e instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la casa número 13 de la calle de Lavapiés.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 20 de agosto de 1928.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, LEÓN S. DE ROBLES.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Enrique Patuel proyecta instalar una caldera de calefacción en la casa número 15 de la Avenida de Pi y Margall.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 20 de agosto de 1928.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, LEÓN S. DE ROBLES.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Guillamón proyecta instalar una caldera de calefacción en la casa número 8 de la calle de Raimundo Fernández Villaverde.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 20 de agosto de 1928.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, LEÓN S. DE ROBLES.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que la Compañía General Española de Electricidad proyecta instalar una caldera de calefacción en la casa números 2 y 4 de la calle de Arregui y Aruej.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 20 de agosto de 1928.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, LEÓN S. DE ROBLES.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Urbano J. Peña proyecta instalar una caldera de calefacción en la casa número 21 de la calle de Lagasca.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 20 de agosto de 1928.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, LEÓN S. DE ROBLES.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que los Talleres de Óptica y Mecánica proyectan establecer un taller de ajuste e instalar dos electromotores de 4,75 caballos de fuerza en la casa número 73 de la calle de Lagasca.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 20 de agosto de 1928.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, LEÓN S. DE ROBLES.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Martín Martínez proyecta la ampliación de garaje en la casa número 11 de la calle de Fray Luis de León.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha ampliación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 20 de agosto de 1928.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, LEÓN S. DE ROBLES.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Felipe Bacedas proyecta establecer una salchichería en la casa número 23 de la calle del General Pardiñas.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 20 de agosto de 1928.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, LEÓN S. DE ROBLES.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Amadeo Calderón proyecta establecer una carbonería en la casa número 2 de la calle del Doctor Castelo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 20 de agosto de 1928.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, LEÓN S. DE ROBLES.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Felipe Gómez proyecta instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la casa número 13 de la calle H del Cerrillo de San Blas.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 20 de agosto de 1928.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, LEÓN S. DE ROBLES.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que los Sres. Boetticher y Navarro proyectan instalar una caldera de calefacción en la casa número 14 de la calle de Antonio Maura.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 20 de agosto de 1928.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, LEÓN S. DE ROBLES.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Regino de Lázaro proyecta instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la casa número 6 de la calle de Esparteros.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 27 de agosto de 1928.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, LEÓN S. DE ROBLES.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Cándido Gayo proyecta establecer un café-bar en la casa número 36 provisional del paseo de San Vicente.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 27 de agosto de 1928.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, LEÓN S. DE ROBLES.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Victoriano Fernández proyecta instalar un electromotor de 3,50 caballos de fuerza en la casa número 58 de la calle de Alberto Aguilera.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 27 de agosto de 1928.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, LEÓN S. DE ROBLES.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que Sor Esperanza Eñio proyecta instalar una caldera de calefacción en el convento del Sagrado Corazón, sito en la casa número 44 de la calle de Leganitos.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 27 de agosto de 1928.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, LEÓN S. DE ROBLES.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Faustino Sepúlveda proyecta instalar dos electromotores de 10 y 20 caballos de fuerza en el taller de marmolista, solar número 1 de la calle de Donoso Cortés.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 27 de agosto de 1928.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, LEÓN S. DE ROBLES.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Español proyecta establecer una carbonería en la casa número 3 de la calle de Alburquerque.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 28 de agosto de 1928.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, LEÓN S. DE ROBLES.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Ramón Serrearbaza proyecta establecer un garaje, taller de reparaciones e instalar un electromotor de 1,50 caballos de fuerza en la casa número 39 del paseo del General Martínez Campos.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industrias e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 28 de agosto de 1928.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, LEÓN S. DE ROBLES.

LICENCIAS EXPEDIDAS

Por el Negociado 3.º (Polleia urbana)

- D. Julio Montañés, Cabeza, 19, huéspedes.
 D. Federico Langenberger, Echegaray, 33, restaurante.
 Doña María Paulete, Fe, 3, peluquería de señoras.
 D. Damián Baró, Magdalena, 14, curtidos.
 D. Rogelio Díaz, Avenida de Menéndez Pelayo, 45 provisional, taberna.
 Maquinaria Daverio (S. A.), Martín de Vargas, 3 y 5, depósito de máquinas.
 D. Santiago Redondo, Dos Hermanas, 13, frutas.
 D. José López, Juanelo, 13 y 15, chocolatería.
 Doña Corona Baruelo, Lope de Vega, 6, cacharros.
 D. Práxedes de la Varga, Maldonadas, 8, fiambres.
 D. Faustino Pérez, Méjico, 31, cacharros.
 D. Mariano Muñoz, Oriente, 4, verduras.
 D. Ignacio Esteban, Carrera de San Jerónimo, 15, préstamos.
 D. Patricio Ejarque, Zaragoza, 6, mercería.
 D. José Ponti, Almirante, 2, imágenes.
 D. Emilio García, Amparo, 38, comestibles.
 Doña Concepción Suárez, Cuchilleros, 20, bicicletas.
 D. Eloy López, Cava Baja, 29, librería.
 Doña Teresa Martín, Dulcinea, 10, bicicletas.
 D. Ramón Exsérrez, paseo de Extremadura, 9 a 13, limpia-botas.
 D. Antonio Muñoz, paseo del General Martínez Campos, 9, broncista.
 D. Pablo Ballesteros, General Ricardos, 29, compraventa.
 D. Isabelo Martín, Marcelo Usera, 53, paja y cebada.
 D. Andrés García, Miguel Servet, 9, mercería.
 D. Joaquín Muñoz, plaza de Nicolás Salmerón, 19, tejidos.
 D. Camilo Pérez, Nuncio, 9, reforma de sombreros.
 D. Angel Zomeño, Pacífico, 71, cinematógrafo al aire libre.
 Doña Nieves Sánchez, Peñón, 25, taberna.
 D. Lucio Muñoz, Salud, 9, fiambres.
 D. José del Espino, To'edo, 63, ropas hechas.
 D. Pablo Melero, Ventura Rodríguez, 12, carpintería.
 D. Antonio de la Torre, Toledo, 104, depósito de materiales de pintor.
 D. Lucas Ibáñez, Zurbano, 32, carpintería.
 D. José Vázquez, Pacífico, 26, cinematógrafo al aire libre.
 D. Tomás González, San Carlos, 15, lechería.
 D. Felipe Górriz, Barquillo, 41, academia.
 D. Orosio Moraleda, Almirante, 3, vinos.
 D. Tomás de Benito, Almansa, 18, dispensario.
 D. Atanasio Felipe, Claudio Coello, 77, barbería.
 D. Emilio Frey, Avenida del Conde de Peñalver, 15, dentista.
 D. Justo García, Esparteros, 20, tinte.
 D. Eusebio Chamero, Galileo, 41, barbería.
 D. Maximino Pérez, Guadarrama, 5, ultramarinos.
 D. Ramón M. Puigmartí, Libertad, 10, aparatos para incendios.
 D. Claudio Zorrilla, Marcelo Usera, 11, fábrica de churros.
 D. Angelino Sanz, Pelayo, 8 duplicado, abacería.
 D. Manuel Frías, Pelayo, 6, sastre.
 D. Mamerto Torres, Palencia, 9, mercería.
 Columeta Ibérica (S. A. E.), Segovia, 3 duplicado, depósito de hierros.
 D. Secundino Gutiérrez, Antonio de Leira, 20, lechería.
 D. José Cestao, Ferrocarril, 25, huevos y lejía.
 Doña Manuela Larat, Oriente, 2, depósito de verduras.
 D. Prudencio Fernández, Provisiones, 9, lechería.
 Doña Isabel Mõnge, Suero de Quiñones, 9, puesto de melones.

Por el Negociado 4.º (Obras)

Reformas: Reina, 9 y 45 duplicado; Nicolás María Rivero, 14; Infantas, 40; Corredera Baja de San Pablo, 21; Mariana Pineda 14 y 16; Fuencarral, 35; Hortaleza, 31; Argumosa, 21; Avenida de Pi y Margall, 1; Florida, 7; Canillas, 23, y Sacramental de San Justo.

Revocos: Encomienda, 21; Divino Pastor, 9 duplicado; San Marcos, 16; Ferraz, 14; Conde de Xiquena, 19; Gómez Ortega, 28; Cartagena, 4; Anastasio Aroca, 5, y Alonso Heredia, 6.

Por la Sección de Obras de Construcción en el Ensanche, desde

:-: el 1 al 7 de septiembre :-:

Construir naves: Paseos de las Acacias y de las Yeserías, Ciudad Real, 28, y Lope de Rueda, 25 provisional.

Construir horno: Goya, 42.

Colocar muestras: Hermosilla, 70; Alcalá, 107, y Santa Engracia, 47.

Paso de carros: Lista, 79, y Marqués de Urquijo, 36.

Vallar solares: Lista, 97, y Marqués de Urquijo, 36.

Instalar ascensores: Claudio Coello, 28; Alcalá, 96, y Carranza, 18.

Construir fincas: Nicasio Gallego, 7 provisional; Príncipe de Vergara, 28 duplicado, con vuelta a la de Hermosilla; Blasco de Garay, con vuelta a la de Rodríguez San Pedro; Fernández de los Ríos, 42 provisional; Ibiza, 20, con vuelta a la de Narváez; Alonso Cano, 60 provisional, con vuelta a la de María de Guzmán, y Lista, 50, con vuelta a la del General Pardiñas.

Colocar farolas: General Porlier, 3, y Castelló, 3.

Alquilar: Claudio Coello, 41; Andrés Mellado, 25; Padilla, sin número; Rodríguez San Pedro, 43; Sagunto, 2; camino del Vado, manzana, 17 (Dehesa de la Arganzuela); Vallehermoso, 55; Murcia, 14; Escosura, 20 provisional; Francisco Silvela, 15; Roncesvalles, 7; Algeciras, 3, y Francisca Moreno, 3.

Colocar toldos: Trafalgar, 34, y Ayala, 20.

Obras de reforma: Paseo de la Castellana, 39; Ayala, 14; Santa Engracia, 13; Ponzano, 4; Miguel Angel, 9; Magallanes, con vuelta a la de San Bernardo, 109; Almagro, 15; Princesa, 60 duplicado; Alberto Aguilera, 25; Blasco de Garay, 50; Miguel Angel, 31; Tarragona, 22; Ríos Rosas, 34; Zurbano, 28 y 43; Alcalá, 167; O'Donnell, 32, y Abascal, 14.

Colocar banderín: Cardenal Cisneros, 16.

Desmontar solares: Vallehermoso, con vuelta a la de Lucio del Valle; Narváez, 42, y Modesto Lafuente, entre el paseo de Ronda y el Canalillo.

Pintar verja: Ayala, 98.

Obras de ampliación: Méndez Alvaro, 93; Peñuelas, 13; Zurbano, 43; San Bernardo, 110, y Santa Engracia, 46.

Derribar cobertizo: Ríos Rosas, 25.

Construir muros de cerramiento: Paseo derecha del Hipódromo, con vuelta a la proyectada calle D, y paseo de los Pontones, 21.

Construir hotel: Paseo derecha del Hipódromo, 4 provisional.

Paso de carruajes: Fernández de los Ríos, 18, y Cáceres, 35 provisional.

Derribar fincas: Alberto Aguilera, con acceso a la Ronda del Conde Duque; Cardenal Cisneros, 49; Serrano, 33; Trafalgar, 38, y Velázquez, 24.

Revocos: Claudio Coello, 24; Jordán, 16; Martínez de la Rosa, sin número; Serrano, 53 y 70; Miguel Angel, y Bravo Murillo, 68.

Construir pabellones: Claudio Coello, 122 moderno; Estación del ferrocarril de las Peñuelas, y Gaztambide, 10.

Pintar portadas: Diego de León, 27; Velázquez, 18; Alcalá, 117; Villanueva, 41; Princesa, 38; Núñez de Balboa, 88; Lope de Rueda, 27; Don Ramón de la Cruz, 83, y San Bernardo, 107.

Por la Dirección de Aguas Potables y Residuarlas

Acometer a la alcantarilla general, 19.

Construir alcantarillas particulares, 2.

Limpiar y reparar atarjeas, 15.

Acometer a alcantarillas particulares, 2.

Permiso para bajar por la alcantarilla general con vigilancia, 1.

Total, 39.

INTERVENCION

Cotización en Bolsa de los valores municipales durante los días que se expresan

	Anterior	Día 29	Día 30	Día 31	Día 1	Día 3	Día 4
Empréstito de 1868.—Obligaciones de 100 pesetas, al 3 por 100.....	99,50 %	99,50	99	99	»	99	»
Expropiaciones en el Interior.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	98	»	96	»	»	»	»
Empréstito de liquidación de Deudas y Obras.—Obligaciones de 500 pesetas, al 4 1/2 por 100.....	96	»	»	»	»	»	»
Cédulas de expropiaciones del Ensanche de 500 pesetas, al 4 1/2 por 100.—Emisiones de 1899 y 1907.....	93	»	»	»	»	»	»
Idem id.—Emisión de 1915.....	98	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1914.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	95	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1918.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	95,25	95,50	95,50	»	»	»	96
Empréstito de 1923.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5,50 por 100.....	95,50	»	95,50	96	»	96	»
Empréstito de 1927.—Obligaciones de 500 pesetas al 5,50 por 100.....	100	100	»	»	»	»	»
	100	100	»	»	»	»	»

ENSANCHE

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin del mes de agosto de 1928.

PRIMERA PARTE.—INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER	SALDOS	
	CRÉDITOS presupuestos para el año de 1928	Devoluciones verificadas	TOTAL	Ingresos realizados	DEUDORES Ingresos por realizar	ACREEDORES Exceso de ingresos sobre los presupuestos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Rentas.....	»	»	»	»	»	»
2.º Aprovechamiento de bienes comunales.....	60.000	»	60.000	47.726,21	12.273,79	»
3.º Subvenciones.....	1.000	»	1.000	»	1.000	»
4.º Eventuales e imprevistos.....	128.624	»	128.624	187.299,68	»	58.675,68
5.º Contribuciones especiales.....	200.000	»	200.000	»	200.000	»
6.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	11.500.000	»	11.500.000	6.914.291,79	4.585.705,21	»
7.º Multas.....	»	»	»	»	»	»
8.º Resultas.....	11.533.885,82	»	11.533.885,82	10.542.189,13	991.696,69	»
TOTALES.....	23.423.509,82	»	23.423.509,82	17.691.509,81	5.790.675,69	58.675,68

SEGUNDA PARTE.—GASTOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER				SALDOS ACREEDORES Resto del crédito presupuesto
	PAGOS ejecutados	Transferencias realizadas	TOTAL	CRÉDITOS presupuestos para el año de 1928	AUMENTOS por transferencias	REINTEEROS verificados	TOTAL	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1.º Obligaciones generales.....	1.169.980,54	»	1.169.980,54	2.304.893,78	»	948,64	2.305.842,42	1.135.861,88
2.º Vigilancia y seguridad..	107.196,31	»	107.196,31	202.992,50	»	»	202.992,50	95.796,19
3.º Policía urbana y rural..	237.141,44	»	237.141,44	650.532,45	»	34,70	650.567,15	413.425,71
4.º Gastos de recaudación..	350.749,74	»	350.749,74	688.750	»	»	688.750	338.000,26
5.º Personal y material de oficinas.....	533.180,14	»	533.180,14	929.000	»	972,33	929.972,33	396.792,19
6.º Salubridad e higiene....	964.091,41	»	964.091,41	2.965.400,71	»	37,20	2.965.437,91	2.013.346,50
7.º Asistencia social.....	17.713,28	»	17.713,28	50.000	»	293,50	50.293,50	34.580,22
8.º Obras públicas.....	1.957.433,82	»	1.957.433,82	5.756.408,37	»	694,44	5.757.102,81	3.799.668,99
9.º Imprevistos.....	1.458,26	»	1.458,26	36.200,80	»	»	36.200,80	34.742,54
10. Resultas.....	2.630.710,45	»	2.039.710,45	4.294.605,20	»	»	4.294.605,20	2.263.894,75
TOTALES.....	7.369.655,39	»	7.369.655,39	17.878.783,81	»	2.980,81	17.881.764,62	10.512.109,23

TERCERA PARTE.—BALANCE DE LAS OPERACIONES DE INGRESOS Y PAGOS

	DEBE	HABER	SALDOS	
			DEUDORES	ACREEDORES
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Ingresos.....	Realizados.....	17.691.509,81	»	»
	Devueltos.....	»	»	»
	Líquidos.....	»	»	17.691.509,81
Pagos.....	Ejecutados.....	7.369.655,39	»	»
	Reintegrados.....	2.980,81	7.366.674,58	»
	Líquidos.....	»	»	»
Existencia en Depositaria.....	10.324.835,23	»	10.324.835,23	»
TOTALES.....	17.694.490,62	17.694.490,62	17.691.509,81	17.691.509,81

Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto de 1928

INGRESOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS presupuestos	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 31 de agosto de 1928	Del 1 al 7 de septiembre de 1928	Total de ingresos hasta el 7 de septiembre de 1928
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º—Rentas.....	»	»	»	»
2.º—Aprovechamiento de bienes comunales.....	»	47.726,21	4.723,20	52.449,41
3.º—Subvenciones.....	»	»	»	»
4.º—Eventuales e imprevistos.....	»	187.299,68	»	187.299,68
5.º—Contribuciones especiales.....	»	»	»	»
6.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales..	»	6.914.294,79	»	6.914.294,79
7.º—Multas.....	»	»	»	»
8.º—Resultas.....	»	10.542.189,13	»	10.542.189,13
Ingresos por reintegro de cantidades libradas.....	»	17.691.509,81	4.723,20	17.696.233,01
		2.980,81	320	3.300,81
TOTAL.....	»	17.694.490,62	5.043,20	17.699.533,82

PAGOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS autorizados	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 31 de agosto de 1928	Del 1 al 7 de septiembre de 1928	Total de pagos hasta el 7 de septiembre de 1928
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º—Obligaciones generales.....	»	1.169.980,54	5.406,69	1.175.387,53
2.º—Vigilancia y seguridad.....	»	107.196,31	11.394,90	118.591,21
3.º—Policía urbana y rural.....	»	237.084,81	416,66	237.501,47
4.º—Gastos de recaudación.....	»	350.749,74	»	350.749,74
5.º—Personal y material de oficinas.....	»	537.901,77	63.582	601.484,48
6.º—Salubridad e Higiene.....	»	964.091,41	4.104,14	968.195,55
7.º—Asistencia social.....	»	17.713,28	9.755,24	27.468,52
8.º—Obras públicas.....	»	1.952.766,82	59.417,03	1.012.183,85
9.º—Imprevistos.....	»	1.458,26	208,32	1.666,58
10.—Resultas.....	»	2.130.710,45	9.605,50	2.140.315,95
Pagos por devoluciones de ingresos.....	»	7.369.655,39	163.891,49	7.533.546,88
TOTAL.....	»	7.369.655,39	163.891,49	7.533.546,88

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	17.696.233,01	
Idem devueltos.....	»	17.696.233,01
Idem líquidos.....		
Pagos ejecutados.....	7.533.546,88	
Idem reintegrados.....	3.300,81	
Idem líquidos.....	»	7.530.246,07
Existencia en Depositaria.....		10.165.986,94

INTERIOR

Ingresos y pagos realizados por cuenta del presupuesto de 1928

INGRESOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS presupuestos e incorporados Pesetas	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 1 de septiembre de 1928 Pesetas	Del 2 al 8 de septiembre de 1928 Pesetas	Total de ingresos hasta el 8 de septiembre de 1928 Pesetas
1.º—Rentas.....	346.243,16	218.474,83	3.112,90	221.587,73
2.º—Aprovechamientos de bienes comunales.....	593.200	174.802,54	»	174.802,54
3.º—Subvenciones.....	»	»	»	»
4.º—Servicios municipalizados.....	»	»	»	»
5.º—Eventuales e imprevistos.....	2.061.120,65	225.631,07	2.285,49	227.916,56
6.º—Arbitrios con fines no fiscales.....	120.000	57.732,75	»	57.732,75
7.º—Contribuciones especiales.....	427.997	»	»	»
8.º—Derechos y tasas.....	13.423.669,85	8.893.696,46	112.441,29	9.006.137,75
9.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.....	22.539.045,61	11.570.902,34	336.766,42	11.909.668,76
10.º—Imposición municipal.....	31.809.894	19.622.977,20	570.598,45	20.193.595,65
11.º—Multas.....	460.000	302.985,41	»	302.985,41
12.º—Mancomunidades.....	»	»	»	»
13.º—Entidades menores.....	»	»	»	»
14.º—Agrupación forzosa del Municipio.....	»	»	»	»
15.º—Resultas.....	8.598.736,46	7.516.587,70	11.015,46	7.527.603,16
Sumas.....	80.379.906,73	48.583.790,30	1.036.220,01	49.620.010,31
Ingresos por reintegros de cantidades libradas.....	»	49.925,31	198.665,88	248.591,19
TOTAL DE INGRESOS.....	80.379.906,73	48.633.715,61	1.234.885,89	49.868.601,50

PAGOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS autorizados Pesetas	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 1 de septiembre de 1928 Pesetas	Del 2 al 8 de septiembre de 1928 Pesetas	Total de pagos hasta el 8 de septiembre de 1928 Pesetas
1.º—Obligaciones generales.....	21.905.104,13	13.482.903,29	1.147.889,25	14.630.792,54
2.º—Representación municipal.....	233.454	150.334,37	7.750	158.084,37
3.º—Vigilancia y seguridad.....	4.756.894	2.715.947,52	540	2.716.487,52
4.º—Policía urbana y rural.....	7.703.011,73	3.749.103,49	73.735,17	3.822.838,66
5.º—Recaudación.....	2.282.557	1.343.439,12	126.094,84	1.469.533,96
6.º—Personal y material de oficinas.....	4.630.427	2.957.119,17	59.618,34	3.016.737,51
7.º—Salubridad e Higiene.....	11.201.862,90	6.093.185,23	131.871,50	6.225.056,73
8.º—Beneficencia.....	4.991.607,80	2.642.522,12	27.432,41	2.669.954,53
9.º—Asistencia social.....	329.233,60	134.892,26	13.395,53	148.287,79
10.º—Instrucción pública.....	4.841.900,15	2.764.541,29	9.178,20	2.773.719,49
11.º—Obras públicas.....	7.911.449,50	3.485.824,64	73.343,51	3.559.168,15
12.º—Montes.....	1.500	700	»	700
13.º—Fomento de los intereses comunales.....	33.700	20.000	1.000	21.000
14.º—Mancomunidades.....	»	»	»	»
15.º—Entidades menores.....	»	»	»	»
16.º—Agrupación forzosa del Municipio.....	»	»	»	»
17.º—Imprevistos.....	958.468,46	371.319,51	14.568,54	385.888,05
18.º—Resultas.....	9.224.609,87	6.350.116,79	1.250	6.351.366,79
Sumas.....	81.005.780,14	46.261.948,80	1.687.667,29	47.949.616,09
Pagos por devoluciones de ingresos.....	»	164.675,01	198,28	164.873,29
TOTAL DE PAGOS.....	81.005.780,14	46.426.623,81	1.687.865,57	48.114.489,38

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	49.620.010,31	
Idem devueltos.....	164.873,29	49.455.137,02
Pagos realizados.....	47.949.616,09	
Idem reintegrados.....	248.591,19	47.701.024,90
Existencia en Depositaria.....		1.754.112,12

Madrid, 10 de septiembre de 1928.—El Interventor municipal interino, Vicente Morán de Burgos.

OBRAS MUNICIPALES**VÍAS PÚBLICAS****INTERIOR**

Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 31 de agosto al 6 de septiembre de 1928

Aceras

Bárbara de Braganza, Tetuán, Estrella, Eloy Gonzalo, San Germán, Palma, Antonio López, Mesón de Paredes, Embajadores, Luis Camoens, plaza de las Comendadoras, paseo de la Castellana, Jardines, paseo del Prado, Santiago, paseo de Recoletos, Salud, paseo de las Acacias, Costanilla de Santiago, Pozo, y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etc.

Empedrados

Claudio Coello, López de Hoyos, plaza de la Aduana Vieja, Carretas, Génova, Apodaca, Santa Engracia, Fuente del Berro, Méndez Alvaro, Esperanza, paseo de las Delicias, Argumosa, Luis Mitjans, Comandante Fontanes, Mira el Sol, paseo de las Acacias, camino bajo de San Isidro, Antillón, Costanilla de San Andrés, Juan Antón, Jaime Vera, Luis Camoens, paseo del Rey, Milanese, Palma, Tenerife, López de Haro, Monte Esquinza, Fuencarral, Hileras, Francisco de Rojas, Olmo, Travesía del Fúcar, Morería, y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etc.

Afirmados

Los camineros cuidando de sus trozos respectivos en las calles afirmadas.

Máquinas

Su conservación.

Talleres

El de carpintería: Un oficial ebanista en la primera Casa Consistorial; un oficial carpintero en la Hemeroteca Municipal; otro oficial y un ayudante construyendo una valla en el distrito del Congreso, y el resto del personal en el taller arreglando carros de mano y carretillas.

El de cerrajería: Calzando, aguzando y arreglando toda clase de herramientas.

El de pintura: Pintando en la casilla del distrito de Chamberí y en la Cuesta de la Vega.

El de vidriería: Ayudando al personal de máquinas y en los almacenes.

Madrid, 6 de septiembre de 1928.—El Ingeniero, *J. Alderete*.

Asuntos despachados en las oficinas durante los días del 31 de agosto al 6 de septiembre de 1928

Interior

Permisos especiales para la Fábrica del Gas, 56; informes sobre peticiones de licencias de calas, 28; oficios varios, 68; asuntos tramitados, 93; listas de jornales, 20; importe de las mismas en la última semana, 28.483,13 pesetas; bajas temporales por enfermedad en el personal obrero, 9, y altas por ídem en el ídem id., 8.

Ensanehe

Asuntos despachados, 73; expedientes informados, 47; ídem ídem de calas, 38; oficios varios, 375; citaciones para recepción de materiales, 3; listas de jornales, 5; importe de las mismas en la última semana, 22.210 pesetas; bajas por enfermedad en el personal obrero, 14, y altas por ídem en el ídem id., 6.

Madrid, 6 de septiembre de 1928.—P. A. del Ingeniero Director, *J. Alderete*.

EDIFICACIONES Y JUNTA CONSULTIVA

Asuntos despachados durante la última semana

Primera sección del Interior

Expedientes informados, 36.
Reconocimientos practicados, 28.
Madrid, 7 de septiembre de 1928.—El Arquitecto de la sección, *José Monasterio*.

Segunda sección

Expedientes informados, 68.
Reconocimientos practicados, 34.
Madrid, 6 de septiembre de 1928.—El Arquitecto interino de la sección, *Enrique Pfitz y López*.

Tercera sección

Expedientes informados, 85.
Requerimientos, 10.
Comparencias, 14.
Madrid, 7 de septiembre de 1928.—El Arquitecto de la sección, *Enrique Pfitz y López*.

Cuarta sección

Reconocimientos, 31.
Expedientes informados, 46.
Madrid, 6 de septiembre de 1928.—El Arquitecto de la sección, *Bernardo Giner*.

Quinta sección

Tira de cuerdas, 1.
Obras de nueva construcción, 7.
Ídem de reforma o ampliación, 8.
Ídem menores, 13.
Licencias de alquilar, 10.
Direcciones facultativas, 21.
Certificaciones de andamios, 9.
Revocos, 4.
Denuncias, 6.
Vallar solares, 2.
Instalación de motores, 2.
Reconocimientos, 30.
Madrid, 6 de septiembre de 1928.—El Arquitecto de la sección, *Gonzalo Domínguez*.

Primera sección del Ensanehe

Expedientes de expropiación y apropiación, 2.
Confección de planos, 8.
Tira de cuerdas, 6.
Obras de nueva construcción, 14.
Ídem de reforma o ampliación, 9.
Expedientes de alquilar, 11.
Direcciones facultativas, 5.
Certificaciones de andamios, 6.
Obras menores, 21.
Revocos, 7.
Denuncias, 28.
Vallar solares, 1.
Instalación de motores, 4.
Reconocimientos, 28.
Madrid, 6 de septiembre de 1928.—El Arquitecto de la sección, *Jesús Carrasco Muñoz*.

Segunda sección

Trabajos de campo, varios días.
Tira de cuerdas, 5.
Obras de nueva planta, 7.
Ídem de reforma o ampliación, 10.
Ídem de reforma interior, 8.
Licencias de alquilar, 4.
Partes de rectificación, 19.
Denuncias, 3.
Establecimientos industriales, 9.
Vallar solares, 3.
Revocos, 7.
Instalación de calderas y motores, 2.
Certificaciones de andamios, 5.
Expedientes sobre incremento del valor de los terrenos, 27.
Ídem de solares, 6.
Reconocimientos, 21.
Comunicaciones, volantes y B. L. M., 12.
Madrid, 6 de septiembre de 1928.—El Arquitecto de la sección, *Rafael Ripollés*.

Tercera sección

Confección de planos, 8.
 Expedientes de apropiación, 1.
 Obras de nueva construcción, 3.
 Idem de reforma o ampliación, 7.
 Direcciones facultativas, 12.
 Expedientes de alquiler, 2.
 Partes de estado de obras, 6.
 Certificaciones de andamios, 2.
 Tira de cuerdas, 3.
 Obras menores, 18.
 Revocos, 3.
 Denuncias, 8.
 Vallar solares, 4.
 Establecimientos industriales, 15.
 Instalación de motores, 3.
 Incidencias, 21.
 Requerimientos, 5.
 Dirección de las obras de tres Grupos escolares subvencionados por el Estado.
 Madrid, 6 de septiembre de 1928.—Por el Arquitecto de la sección, *M. Niñez*.

AGUAS POTABLES Y RESIDUARIAS

Obras terminadas y en curso de ejecución durante los días del 29 de agosto al 4 de septiembre de 1928

Por administración

Cañerías.—Reparaciones: En la calle de Guadarrama, Puerta de Toledo, Cardenal Mendoza, Carrera de San Isidro, Luis Mitjans, camino bajo de la Virgen del Puerto y Ronda de Atocha.

Fuentes.—Reparaciones: En la calle de Hermosilla, camino de la Elipa, California, paseo de la Reina Cristina, Ribera de Curtidores, paseo del Comandante Fortea, Atocha, camino de San Isidro, Ronda de Valencia, Delicias, Luis Vélez de Guevara y San Bernardo.

Urinaríos.—Reparaciones: En las calles de la Flor, Toledo y glorieta de Atocha.

Talleres

El de mecánica.—Construcción: Platinas para llaves de paso. Reparaciones: En la calle de Méndez Alvaro y Estación depuradora de aguas.

El de fundición.—Construcción: Llaves de paso.

El de pintura.—En el paseo de las Delicias, Ferrocarril y en los talleres.

El de carpintería.—Construcción: Tapas para pozos, trampillas, cercos y puertas.—Reparaciones: En la calle de Atocha, en la Estación depuradora de aguas y en los talleres.

El de vidriería.—Construcción: Arandelas.—Reparaciones: En la plaza de la Constitución, Puerta del Sol, San Millán y Prado.

El de cerrajería.—Construcción: Caños para fuentes, chapas y botones.—Reparaciones: En la Visita, en San Antonio de la Florida y en la plaza del Conde de Toreno.

El de cantería.—Construcción: Labrando piedra.—Reparaciones: En las calles de Viriato, Artistas, Mayor y Calderón de la Barca.

El de guarnicionería.—Construcción: Chauclos.—Reparaciones: Chauclos.

Servicios prestados por el personal de Alcantarillas

Calles vigiladas, 2.359; ídem limpias, 380; reconocimientos de atarjeas, 20, y objetos extraídos, 4.

Servicios prestados por el personal de Pozos negros

Pozos negros solicitados, 41; ídem íd. extraídos, 37; metros cúbicos de pago solicitados, 84; ídem íd. extraídos, 280; importe de los metros cúbicos de pago solicitados, 180 pesetas.

Asuntos tramitados durante los días del 28 de agosto al 3 de septiembre de 1928, ambos inclusive

Comunicaciones de entrada, 4.
 Expedientes, 120.
 Instancias, 17.
 Total, 141.
 Comunicaciones de salida, 3.

Expedientes, 114.
 Instancias, 11.
 Total, 128.
 Total general, 269.
 Madrid, 4 de septiembre de 1928.—El Arquitecto Director, *José de Lorite*.

PARQUES Y JARDINES

Relación de los trabajos verificados en las diferentes Secciones de este Ramo durante la semana del 27 de agosto al 2 de septiembre de 1928

Parque de Madrid

Macizos y segadores.—Riego, limpieza de macizos y adornos.

Rosaleda.—Limpieza, riego, laboreo y corta de flor seca.

Estufas.—Riego, plantación, mezcla de tierras, limpieza de plantas, roza de paseos, laboreo de cuadros, esquejado, conservación y vigilancia.

Obras y talleres.—Continuación de las obras en el Parque Zoológico; labrado de piedra y madera; pintado; arreglo de mangas y carretillas; colocación de cristales en las estufas, y limpieza y engrase de las llaves de paso del Canalillo.

Zonas de la 1.ª a la 5.ª.—Riego y limpieza de cuadros y paseos.

Guardería.—Su servicio.

Paseos y arbolado

Podadores.—Siega de jardines.

Jardines y volante de ídem.—Riego, limpieza y vigilancia.

Puente de Toledo y Dehesa de la Arganzuela.—Roza, riego, limpieza y vigilancia.

Zonas de la 1.ª a la 5.ª (Sección de paseos).—Riego, limpieza y vigilancia.

Viveros.—Roza, riego, destallo, limpieza y vigilancia.

Dehesa de la Villa.—Riego, limpieza y vigilancia.

Parque del Oeste.—Riego de praderas y arbolado, siega, roza de paseos y vigilancia.

Guardería.—Su servicio.

Madrid, 3 de septiembre de 1928.—El Jardinero mayor, Jefe del servicio, *Cecilio Rodríguez*.

OBRAS DE SANEAMIENTO DEL SUBSUELO

Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 29 de agosto al 4 de septiembre de 1928

Colector general del Abroñigal

Construcción del colector.

En los barrios extremos de la capital. — (Zona Norte)

Construcción del alcantarillado.—Avenida del Doctor Federico Rubio y Gali, Isidro de Osma, Ana María Vázquez, Torres Quevedo, Pedro Mur y Jerónimo de la Quintana.

(Zona Sur)

Construcción del alcantarillado.—Paseo del Comandante Fortea, Inmaculada Concepción, Jacinto Benavente, Antonio López, Urgel, San Gabriel, Primero de Mayo, Paulina Odiaga, Salaberry, Joaquín Martín, Conde de Vista Hermosa, Fernando Díaz de Mendoza y paseo de Extremadura.

Madrid, 4 de septiembre de 1928.—El Arquitecto Director, *José de Lorite*.

SECCIÓN FACULTATIVA DE PROPIEDADES DE LA VILLA

Trabajos ejecutados durante la última semana

Escuela de Cerámica: Construcción de la carpintería de taller y pintura.

Teatro Español: Obras de reconstrucción, restauración y decorado.

Trabajos de oficina: Diferentes trabajos de dibujo, delineación y visitas a las obras.

Brigada de Obreros Bomberos

Obras en ejecución.—Almacén general de la Villa, tercera Casa Consistorial y primer Vivero de la Villa, obras de albañilería y carpintería. Taller de carpintería.

Servicio de guardas.—En la Arganzuela, Almacén general de la Villa y solares del antiguo Hospicio.

Ordenanzas.—En Edificaciones.
Madrid, 8 de septiembre de 1928.—El Arquitecto de Propiedades de la Villa, *Luis Bellido*.

CEMENTERIOS

Trabajos verificados en la semana

En el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena

Vaciado para construcción de sepulturas en los cuarteles V de familiares y LIII de tercera, y replanteo de parcelas y construcción de sepulturas en el cuartel V de familiares.

En la capilla, colocación de vierteaguas en las ventanas y reparación con litargirio de unas quiebras; en la casa de jardinería, construcción de una atarjea de desagüe, y en la casa de Administración, blanqueo de cocinas, arreglo de un fogón y reparación del piso.

Arreglo de sardineles y ángulos y colocación de marmolillos en las manzanas 39, 44, 45, 62, 82, 83, 100 y 105 del cuartel XII, y colocación de marmolillos y construcción de sardinel en la manzana 9 del cuartel XXVII.

Tabicado de nichos.

Grabado de marmolillos de las manzanas 1 a 29 del cuartel LXXVII; 81 a 113 del cuartel LXIII; 1 a 21 del cuartel XLVI; 106 a 148 del cuartel XLVII; 13 a 20 del cuartel LXXXV; 1 a 66 del cuartel LXXXVI, y construcción de dos tapas de buz. nes.

Forrado de vierteaguas de las ventanas de la capilla y arreglo de bocas de riego.

Roza y limpieza de cuarteles.

Relleno del cuartel XCII de tercera clase.

Despacho de un expediente.

Madrid, 7 de septiembre de 1928.—El Arquitecto municipal, *Francisco García Nava*.

POLICIA URBANA

DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE INCENDIO:

Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos en los días del 30 de agosto al 5 de septiembre de 1928

Día 30, Antonio López (vía pública); se recibió el aviso a la una y cinco minutos y se terminó a la una y cuarenta y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de un automóvil.

Día 30, Humilladero, 14; se recibió el aviso a las veinte y se terminó a las veinte y quince minutos; motivó el servicio un cortocircuito.

Día 1, Lombía; se recibió el aviso a los quince minutos y se terminó a los cuarenta minutos; motivó el servicio el incendio de paja.

Día 1, Fuencarral, 102; se recibió el aviso a las veintitrés y se terminó a las veintitrés y cuarenta minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 1, Don Ramón de la Cruz, 77; se recibió el aviso a las veintitrés y treinta minutos y se terminó a las veintitrés y cincuenta minutos; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Día 2, Príncipe, 22; se recibió el aviso a las cuatro y cincuenta minutos y se terminó a las cinco; motivó el servicio desprenderse el revoco de una fachada.

Día 2, Bravo Murillo, 57; se recibió el aviso a las once y se terminó a las once y veinte minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 2, Estación de las Delicias; se recibió el aviso a las quince y treinta minutos y se terminó a las diez y ocho y veinticinco minutos; motivó el servicio el incendio de unos cobertizos de carbones.

Día 3, glorieta de las Pirámides, 1; se recibió el aviso a las tres y cuarenta y cinco minutos y se terminó a las cuatro y cuarenta minutos; motivó el servicio el incendio de paja y corambres.

Día 4, Ponzano, 43; se recibió el aviso a las quince y se terminó a las quince y treinta minutos; motivó el servicio el incendio de unos maderos.

Día 4, Mesón de Paredes, 71; se recibió el aviso a las diez y siete y quince minutos y se terminó a las diez y ocho y diez minutos; motivó el servicio el incendio de un pie derecho.

Día 4, Olivar, 31; se recibió el aviso a las veintiuna y treinta minutos y se terminó a las veintidós; motivó el servicio el incendio de gasolina.

Día 4, Orellana, 7; se recibió el aviso a las veintitrés y veinticinco minutos y se terminó a las veinticuatro; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 5, Cerro de la Plata; se recibió el aviso a las doce y cuarenta minutos y se terminó a las trece y veinte minutos; motivó el servicio inflamarse una bombona.

Día 5, Las Rozas (Madrid); se recibió el aviso a las veintidós y veinte minutos y se terminó a las veinticuatro; motivó el servicio el incendio de unas eras.

Servicios extraordinarios

Visitas giradas por el Arquitecto Director, 2; idem id. por el segundo Jefe, 3, e idem id. por los Jefes de zona, 6.—Total, 11.

Madrid, 6 de septiembre de 1928.—El Arquitecto Director, *José Monasterio*.

SERVICIOS DE ALUMBRADO, ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS

Resumen de los trabajos realizados por este servicio durante los días del 30 de agosto al 4 de septiembre de 1928

Expedientes en que ha intervenido, 87; decretos del excelentísimo señor Alcalde Presidente, cumplimentados, 3; idem del excelentísimo señor Secretario general, idem, 20; idem de los ilustrísimos señores Tenientes de Alcalde, idem, 3; idem procedentes de la Junta Consultiva, idem, 61; informes emitidos, 85; comunicaciones, 10; visitas de inspección de industrias, 40; idem de motores, 6; idem de ascensores, 5; idem de calderas, 2; idem de tranvías, 4, e idem de alumbrado, 40.

Los electricistas afectos a este servicio han efectuado durante los citados días el arreglo de 60 luces en varias calles del Extrarradio y Ensanche de esta capital.

En la primera, segunda y tercera Casas Consistoriales y Casa de Cisneros, reposición de lámparas, limpieza de aparatos y arreglo de averías, así como el repaso y prueba diaria del servicio de timbres y teléfonos interiores en la primera Casa Consistorial y Casa de Cisneros; en los Mercados de la Cebada y Mostenses, reposición de lámparas y arreglo de averías.

Durante los citados días han lucido en esta capital, desde las ocho y diez minutos de la noche hasta las cinco y cuarenta y cinco minutos de la madrugada, 14.198 mecheros alimentados por gas; desde las ocho y diez minutos de la noche hasta la una y quince minutos de la madrugada, 6.956 mecheros alimentados por gas, y desde las ocho y diez minutos de la noche hasta las cinco y cuarenta y cinco minutos de la madrugada, 224 lámparas intensivas y 896 incandescentes de 50 bujías.

Hasta la una de la madrugada han lucido 300 lámparas eléctricas instaladas sobre las columnas que sostienen los cables de los tranvías.

Madrid, 6 de septiembre de 1928.—El Ingeniero Director, *Emilio Colomina*.

GUARDIA MUNICIPAL

Denuncias hechas y servicios prestados durante los días del 29 de agosto al 4 de septiembre de 1928

Denuncias

Distritos.—Centro, 120; Hospicio, 56; Chamberí, 133; Buena Vista, 52; Congreso, 59; Hospital, 29; Inclusa, 46; Latina, 71; Palacio, 45, y Universidad, 29.

Compañía de Circulación, 673.

Total, 1.313.

Servicios

Distritos —Centro, 13; Hospicio, 10; Chamberí, 18; Buenavis-

ta, 18; Congreso, 2; Hospital, 2; Inclusa, 3; Latina, 18; Palacio, 6, y Universidad, 3.
Sección montada, 5.
Compañía de Circulación, 7.
Total, 107.

Servicios prestados por la Guardia Municipal durante el mes de agosto de 1928

Detenciones	
Por heridas.....	44
Por hurto y robo.....	5
Por sospecha de ídem.....	2
Por estafa.....	1
Por orden superior.....	6
Por desacato.....	13
Por escándalo.....	41
Por actos deshonestos.....	3
<i>Suma y sigue.....</i>	<i>115</i>

<i>Suma anterior.....</i>	<i>115</i>
Auxilios	
A varias autoridades.....	36
A particulares.....	100
En la Casa de Socorro.....	58
En farmacias.....	9
En casos de incendio.....	23
Criaturas extraviadas	
Niños.....	14
Niñas.....	6
Por infringir las Ordenanzas municipales	
Personas.....	1.542
Tranvías.....	17
Automóviles.....	2.346
Bicicletas.....	270
Coches de punto.....	9
Carros.....	904
Juzgado de guardia.....	9
TOTAL GENERAL.....	5.458

TENENCIAS DE ALCALDIA

Juicios, visitas y comisos verificados en los días del 2 al 8 de septiembre de 1928

Denuncias	DISTRITOS										TOTALES
	Centro	Hospicio	Chamberí	Buenavista	Congreso	Hospital	Inclusa	Latina	Palacio	Universidad	
Por infracción de las Ordenanzas municipales.....	»	»	77	»	»	»	»	»	»	»	77
Por íd. íd. y disposiciones de la Alcaldía Presidencia sobre elaboración y venta de pan.....	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
Por íd. íd. de la ley de Descanso dominical.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	»	»	79	»	»	»	»	»	»	»	79
Juicios											
Multados.....	»	»	66	»	»	»	»	21	»	»	87
Apercibidos.....	»	»	13	»	»	»	»	5	»	»	18
Sobreseídos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Al Juzgado municipal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Al apremio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pendientes.....	»	»	»	»	»	»	»	60	»	»	60
TOTAL.....	»	»	79	»	»	»	»	86	»	»	165
Importe de las multas impuestas, pesetas.....	»	»	1.096	»	»	»	»	731	»	»	1.827

No han enviado datos las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Centro, Hospicio, Buenavista, Congreso, Hospital, Inclusa, Palacio y Universidad.

CEMENTERIOS

Inhumaciones verificadas del 3 al 9 de septiembre de 1928 y en igual período del quinquenio anterior

CEMENTERIOS	INHUMACIONES					
	1928	1927	1926	1925	1924	1923
Nuestra Señora de la Almudena.....	194	180	222	199	178	204
San Justo.....	1	»	5	3	2	11
S. in Lorenzo.....	5	3	5	8	9	3
Santa María.....	5	1	1	2	»	1
San Isidro.....	1	3	2	2	2	3
Iglesia de la Buena Dicha.....	»	»	»	»	»	»
Cripta de la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción.....	»	2	»	»	»	»
Civil.....	3	2	3	1	1	2
	209	191	238	215	192	224
Fetos inhumados en el de Nuestra Señora de la Almudena.....	35	23	17	31	29	32

I M P R E N T A M U N I C I P A L



BOLETIN DE COTIZACIONES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN:

Madrid y provincias, trimestre... 3 ptas.
Extranjero, trimestre..... 10 —

NUMERO SUELTO

30 céntimos

Toda la correspondencia
al Negociado de Estadística del Ayuntamiento,
Plaza de la Villa, 4 (Casa de Cisneros)

Año I.—Número 37

APARECE LOS LUNES

10 de septiembre de 1928

INFORMACIÓN COMERCIAL

El último *Boletín* informativo que el Consejo de la Federación Nacional de Cooperativas de Funcionarios ha remitido a las Cooperativas federadas ofrece datos de interés. Le reproducimos a título de información, dejando, como es natural, para dicho organismo la responsabilidad de sus informes:

ACEITE

Como en informaciones anteriores, y por las razones ya expuestas repetidamente, nos es imposible dar cotización de este artículo, en alza inexplicable cada día. La última es de 26 pesetas arroba del aceite fino y 25 la del corriente superior filtrado, de dos grados máximo de acidez.

ARROZ

Tampoco puede darse de este artículo una cotización fija, por las alteraciones diarias que sufre en alza o baja.

De Calasparra tenemos el precio de 112 pesetas los cien kilogramos, esperándose una subida inmediata.

ALUBIAS

Han tenido una subida importante, debido a las pocas existencias que quedan, hasta que las nuevas estén en condiciones de venta, cotizándose hoy sin compromiso a los precios siguientes:

DEL BARCO

Sobre vagón en Béjar.—Blancas elegidas, a 130 pesetas los cien kilogramos.

DE LEÓN

Sobre vagón en La Bañeza.—Blancas elegidas, a 118 pesetas los cien kilogramos; ídem corrientes, a 110.

BACALAO

Disminuídas notablemente las grandes existencias que había en Bilbao, y que como consecuencia de los excesivos calores motivaron la baja importante que tuvo este artículo,

ha empezado a reaccionar, sufriendo un alza que seguramente continuará en aumento.

La cotización que hoy tenemos es la siguiente:

DE LA NUEVA PESCA, DE CURACIÓN NATURAL COMPLETA, PROCEDENCIA DE FAROE, PESCA DE ANZUELO

Escocia especial, Rockal, de 15 a 17 colas, a 108 pesetas el fardo de 50 kilogramos; langa selecto, extrafino, a 105; semilanga, a 95; Escocia selecto, tamaño muy crecido, de 16 a 18 colas, a 94; de 20 a 22 ídem, a 88; de 23 a 25 ídem, a 86; de 26 a 30 ídem, a 84; medio, de 40 a 50 ídem, a 82; Islandia Faroe, muy crecido, de 17 a 19 ídem, a 86; de 20 a 22 ídem, a 82; de 23 a 25 ídem, a 80; crecido, de 26 a 30 ídem, a 78, y medio, de 40 a 50 ídem, a 74.

PROCEDENCIA DE ISLANDIA FAXE-BAY, PESCA DE REDES, CURACIÓN NATURAL COMPLETA

Islandia de primera, superior, muy crecido, de 17 a 19 colas, a 84 pesetas el fardo de 50 kilogramos; de 20 a 22 ídem, a 80; de 23 a 25 ídem, a 78, y de 26 a 30 ídem, a 76.

CONSERVAS DE TOMATE Y PIMIENTOS

La Federación ha logrado los siguientes precios y condiciones:

Sobre vagón en Calahorra.—Tomate natural, caja de 24 botes de un kilogramo, a 13,25 pesetas la caja; ídem de 50 ídem de 560 gramos, a 14; ídem de 100 ídem de 260 ídem, a 17,50; pasta de tomate, ídem de 50 ídem de 560 ídem, a 13; ídem de 100 ídem de 260 ídem, a 16,50; pimientos de primera, flor, ídem de 50 ídem de 560 ídem, a 26; ídem de 100 ídem de 260 ídem, a 29,50. La misma casa de Calahorra, y en idénticas condiciones que para los tomates y pimientos, ofrece los siguientes artículos, a los precios que se señalan: guisantes finísimos, ídem de 100 ídem de 200 ídem, a 40; entrefinos, ídem de 50 ídem de 500 ídem, a 32; ídem de 100 ídem de 250 ídem, a 36, y espárragos, ídem de 25 latas redondas de 900 ídem, a 37,50.

GARBANZOS

Como hemos venido anunciando, el precio de los garbanzos ha tenido ya un aumento importante, cotizándose hoy los mejicanos a los siguientes precios, sin compromiso hasta aceptación:

GARBANZOS MEJICANOS GUAYMAS, NUEVA COSECHA,
COCHURA GARANTIZADA

Sobre vagón o a bordo en Bilbao.—Especial E A, de 36 a 38 granos en onza de 30 gramos, a 190 pesetas el saco de cien kilogramos; extra A, de 39 a 41 ídem ídem ídem, a 165; ídem B, de 42 a 44 ídem ídem ídem, a 145; ídem C, de 45 a 47 ídem ídem ídem, a 130; ídem D, de 49 a 51 ídem ídem ídem, a 120; ídem E, de 55 a 57 ídem ídem ídem, a 108; ídem G, de 62 a 66 ídem ídem ídem, a 98, e ídem H, de 75 a 85 ídem ídem ídem, a 83.

De Castilla no hemos recibido aún cotización de los de la nueva cosecha, y hemos de llamar la atención de las Cooperativas para que no se dejen sorprender por ofertas ventajosas que les hagan. Sabemos que han sido adquiridos en Bilbao, y enviados a Arévalo y a otros puntos de Castilla, varios miles de sacos de garbanzos mejicanos.

LENTEJAS

Es éste otro artículo que ha experimentado un alza notable sobre los precios del año anterior.

DE LA VELLÉS (SALAMANCA)

Sobre vagón en Gomecello.—Selecta, a 105 pesetas los cien kilogramos, y número 1, a 90.

Sobre vagón en Arévalo.—Extra, a 98 pesetas los cien kilogramos.

DE PALENCIA

Sobre vagón en Villada.—Z Z Z, a 95 pesetas los cien kilogramos; Z Z, a 85; Z, a 75; oro mondada, a 98; coral ídem, a 95; francesas nuevas, a 82, y manteca, a 84.

MANTECA DE VACA

DE LA CASA MARCELINO RUBIO, DE VILLAGER (LEÓN)

La manteca que fabrica es solamente extrafina, centrífuga, salada y fresca.

La fresca se vende en bloques de cuatro kilogramos y medio y de nueve, y en paquetes de 200 y 500 gramos.

La salada se vende en latas de 200 y 400 gramos, y de dos, seis y 13 kilogramos.

Precios: La fresca hoy se cotiza a 7,50 pesetas el kilogramo; la salada, en latas de 200 gramos, a 1,85 pesetas la lata; de 400 ídem, a 3,70; de dos kilogramos, a 8,10 pesetas el kilogramo, y de seis y 13, a 8 pesetas, puesta en estación de destino; sirviéndose la salada solamente por cajas completas, que contienen: de 200 gramos, 100 latas cada caja; de 400 ídem, 100; de dos kilogramos, 24; de seis ídem, ocho, y de 13 ídem, cuatro.

DE LA CASA MANUEL G. LORENZANA, DE LEÓN

Mantequilla centrífuga sin sal, en bloques de todos los tamaños, a 7,25 pesetas el kilogramo; en pastillas de 100, 200, 250 y 500 gramos, a 7,50; en latas de 200 gramos, neto, a 1,90 pesetas la lata; de 400 ídem ídem, a 3,50; de 800 ídem ídem, a 6,75; de dos kilogramos, neto, a 7,50 pesetas el kilogramo; de cuatro ídem ídem, a 7,40, y de cinco ídem ídem, a 7,30; mantequilla centrífuga salada, en latas de 200 gramos, a 1,75 pesetas la lata; de 400 ídem, a 3,25; de 800 ídem, a 6,15; de dos kilogramos, neto, a 7,50 pesetas el kilogramo; de cuatro ídem ídem, a 7,30, y de seis ídem ídem, a 7,20.

MERCADO DE LOS MOSTENSES

Recaudación obtenida por derechos de locación en este Mercado en el mes de agosto de 1928, comparada con igual fecha del año anterior:

ESPECIES	AÑO 1927		AÑO 1928		DIFERENCIA EN MÁS	
	Unidades	Recaudación Pesetas	Unidades	Recaudación Pesetas	Año 1927 Pesetas	Año 1928 Pesetas
Aves	81.840	4.092	85.040	4.252	»	160
Pavos	198	49,50	793	198,25	»	148,75
Patos	193	19,30	180	18	1,30	»
Conejos	105.338	5.266,90	126.827	6.341,35	»	1.074,45
Pichones	471	23,55	671	33,55	»	10
Pescado, cajas	38.117	28.587,75	36.374	27.280,50	1.307,25	»
Huevos, ídem	2.930	1.465	3.915	1.957,50	»	492,50
	229.087	39.504	253.800	40.081,15	1.308,55	577,15

VENTA DE PAN

Relación por clases del fabricado en las tahonas de cada distrito durante los días que se expresan

DISTRITOS	DÍA 30			DÍA 31			DÍA 1		
	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo
	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS
Centro.....	1.650	960	1.680	1.670	950	1.670	1.600	970	1.680
Hospicio.....	12.530	1.950	5.140	12.520	1.940	5.130	12.500	1.920	5.110
Chamberí.....	14.652	2.640	4.832	14.340	2.631	4.740	14.287	2.520	4.625
Buenavista.....	13.480	2.770	14.200	13.310	2.720	14.001	13.403	2.742	14.014
Congreso.....	10.345	1.840	5.375	10.348	1.835	5.380	10.350	1.830	5.370
Hospital.....	11.970	2.100	10.370	11.540	2.605	10.125	11.130	3.405	10.460
Inclusa.....	15.800	3.010	1.400	15.720	3.500	1.310	14.930	2.590	1.420
Latina.....	18.734	2.831	3.318	18.764	2.867	3.370	18.723	2.846	3.415
Palacio.....	12.189	2.309	1.614	12.295	2.400	1.616	12.657	2.419	1.612
Universidad.....	•	24.500	9.3.0	•	24.510	9.400	•	24.500	9.380
TOTAL.....	126.350	44.910	57.309	110.537	45.958	56.742	109.580	45.742	57.096

DISTRITOS	DÍA 2			DÍA 3			DÍA 4			DÍA 5		
	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo
	KILOS	KILOS	KILOS									
Centro.....	1.610	980	1.700	1.670	970	1.680	1.680	950	1.670	1.610	960	1.680
Hospicio.....	12.510	1.930	5.140	12.500	1.920	5.110	12.520	1.930	5.120	12.510	1.920	5.110
Chamberí.....	14.263	2.430	4.610	14.197	2.460	4.630	14.321	2.340	4.520	14.520	2.370	4.527
Buenavista.....	13.410	2.690	14.005	12.394	2.995	14.400	13.470	2.810	14.0.0	13.482	2.776	14.206
Congreso.....	10.360	1.840	5.360	10.355	1.835	5.355	10.350	1.840	5.350	10.340	1.845	5.360
Hospital.....	12.609	3.110	10.540	11.790	2.940	10.545	11.540	2.545	10.700	11.510	2.300	10.510
Inclusa.....	14.910	2.180	1.740	15.610	3.410	1.400	14.820	2.420	2.290	14.650	2.330	2.420
Latina.....	18.962	2.989	3.693	18.719	2.837	3.391	18.766	2.873	3.460	18.759	2.890	3.522
Palacio.....	12.740	2.373	1.633	12.595	2.343	1.629	12.336	2.308	1.679	12.471	2.354	1.679
Universidad.....	•	24.490	9.385	•	24.510	9.420	•	24.500	9.400	•	24.510	9.410
TOTAL.....	121.374	45.012	57.806	109.830	45.320	57.560	109.803	44.516	58.189	109.852	44.255	58.824

PESCADERÍAS CORUÑESAS

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 30	Día 31	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Merluza, kilogramo.....	3,50 a 4	3,75 a 4	4 a 4,25	4,25 a 4,60	3,50 a 4	4 a 4,25	3,50 a 4
Besugos, idem.....	1,75 a 2	1,40 a 2	1,60 a 2	2	1,40 a 1,70	1,50 a 1,70	1,75
Sardinias, idem.....	2 a 2,30	2,50	2,20	2	1,80	1,75 a 1,95	1,75 a 2,25
Sardinias parrocha, idem.....	»	»	»	»	1,50	1,40	1,40
Pescadilla gorda, idem.....	2,50	2 a 2,30	2,25	2,50	2,40	2,25 a 2,35	2,25
Gallos, idem.....	2 a 2,25	2 a 2,30	2,25	2 a 2,50	2 a 2,50	2 a 2,50	»
Angulas, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Bonito, idem.....	2,50	2,25	2,15	2	2	2	2
Bacalao (abadejo), idem.....	2,25	2 a 2,25	2	2,25 a 2,50	2 a 2,40	2,15	2,10 a 2,25
Bacalao primera, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Bacalao segunda, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Bacalao tercera, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Calamares, idem.....	4,50 a 5,50	2,75 a 6	6	6	6	6	6
Congrio, idem.....	2,75	2,75	2,75	2,75	2,75	2,75	2,40 a 2,60
Corvina, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Dentón y dorada, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Lenguados, idem.....	5 a 6	5,50	5,25 a 6,5	5,50 a 6,50	6 a 6,75	6,50	6 a 6,50
Lubinas, idem.....	5,50	5,50	5,25	5,50	5,50	»	»
Mero, idem.....	4	4	3,75	3,75	3,75	3,75	3,50
Pajeles, idem.....	2	2	2 a 2,20	2	2	2	2 a 2,20
Pescadilla fina, idem.....	2	2,25	2	2	2,20	2	2
Rape, idem.....	2,50	2,50	2,25	2,50	2,40	2,25	2,50
Rodaballos, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Salmon, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Salmonetes, idem.....	5	4,50 a 5	5	5	4,50 a 5	5	5 a 5,50
Tonias, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Truchas, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Voladores, idem.....	1,50	1,50	1,40	1,40	1,40 a 1,50	1,40	1,40
Panchos, idem.....	1,50	1,40	1,40	1,40	1,40 a 1,60	1,50	1,40
Castañeta, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Palometa, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Sardinias de tabal, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Anguilas, idem.....	2,25	2,25	2,25	2,25	2,40	2	2

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 30	Día 31	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Atún, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»
Breca, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Gato, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Chicharro, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Pez espada, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Salmón Loggie, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Mariscos							
Almejas, kilogramo	»	»	»	»	3	4	3,75
Almejas de Galicia, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Almejas de Portugal, ídem	»	»	»	2,50	2,40	2	2
Ostras, docena	»	»	»	»	»	»	»
Percebes, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»
Langostino crudo, ídem	9	8,50	9,50	9,50 a 11	11	11 a 11,50	11
Langosta, una	8	8	10	10	10	9	9
Langosta cocida, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Gambas, kilogramo	4,50	3 a 3,50	5	3 a 5	3 a 5	3 a 5	3,50
Cigalas, ídem	»	5,50	»	»	»	»	»
Quisquillas, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Mejillón, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Criadillas cordero, par	2,50	2,50	2,50	2,50	2,50	2,25	2,25
Escabeches							
De bonito, kilogramo	5	5	5	5	5	5	5
De besugo, ídem	»	»	»	»	»	»	»
De sardinas, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Boquerones fritos, 100 g.	»	»	»	»	»	»	»

MERCADO DE LA CEBADA

Relación de precios de artículos de consumo durante los días que se expresan.

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 30	Día 31	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Frutas							
Acerolas, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»
Albaricoques, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Albaricoques de la tierra, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Batatas, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Brevas, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Camuesas, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Castañas, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Ciruelas, ídem	»	0,35 a 1,75	0,40 a 1,30	»	0,35 a 2	0,60 a 1,30	0,30 a 1,20
Ciruelas claudias, ídem	0,60 a 1,60	»	»	»	»	»	»
Chirimoyas, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Fresón, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Fresquillas, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Granadas de la tierra, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Guindas, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Guindas de la tierra, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Higos, ídem	0,25 a 0,70	0,15 a 0,70	0,20 a 0,75	»	0,30 a 0,70	0,25 a 0,55	0,25 a 0,55
Higos chumbos, ídem	0,30	»	»	»	»	»	»
Kaquis, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Limonas, sera	»	»	»	»	»	»	»
Mandarinas, cajita	»	»	»	»	»	»	»
Mandarinas, ciento	»	»	»	»	»	»	»
Manzanas, kilogramo	0,40 a 0,80	0,40 a 0,80	0,30 a 0,90	»	0,30 a 0,90	0,20 a 0,90	0,35 a 0,80
Manzanas reineta, ídem	0,50 a 0,80	»	»	»	»	»	»
Manzanas de la tierra, ídem	0,25 a 0,70	»	»	»	»	»	»
Melocotones, ídem	0,80 a 2,40	0,60 a 2,75	0,50 a 3	»	0,50 a 1,60	0,30 a 1,65	0,60 a 2
Melocotones de la tierra, ídem	0,60 a 1,10	»	»	»	»	»	»
Melones, ídem	0,25	»	»	»	»	»	»
Membrillos, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Mollares, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Naranjas, ciento	»	»	»	»	»	»	»
Naranjas, grano de oro, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Naranjas de Orihuela, ídem	»	»	»	»	»	»	»

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 30	Día 31	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Paraguayas, kilogramo..	»	»	»	»	»	»	»
Peras, ídem.....	0,40 a 0,80	»	»	»	0,25 a 0,90	0,25 a 0,90	0,30 a 0,90
Peras de agua, ídem.....	0,50 a 1,30	0,40 a 1,30	0,35 a 1,30	»	0,30 a 1,30	0,25 a 1,40	0,30 a 1,75
Peras de D. Guindo, ídem	0,30 a 0,90	0,20 a 0,90	0,25 a 0,90	»	»	»	»
Sandías, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Uvas albillo, ídem.....	0,60 a 0,90	0,60 a 0,85	0,50 a 0,85	»	0,65 a 0,90	0,60 a 0,80	0,50 a 0,85
Uvas de la tierra, ídem..	0,20 a 0,60	0,15 a 0,50	0,20 a 0,45	»	0,20 a 0,40	0,20 a 0,45	0,20 a 0,40
Uvas de Chelva, ídem...	»	»	»	»	»	»	»
Uvas de Villanueva, ídem	0,40 a 0,50	0,35 a 0,60	0,35 a 0,50	»	0,35 a 0,50	0,25 a 0,55	0,40 a 0,55
Uvas moscatel, ídem....	0,20 a 1	0,30 a 0,85	0,40 a 1	»	0,50 a 0,80	0,40 a 0,85	0,30 a 0,90
Uvas de Valencia, ídem..	»	»	»	»	»	»	»
Verduras							
Acelgas, manojo.....	0,40 a 0,55	0,40 a 0,50	0,40 a 0,50	»	0,40 a 0,50	0,40 a 0,50	0,45 a 0,55
Ajos, kilogramo.....	0,45 a 0,85	0,30 a 0,80	0,30 a 1	»	0,35 a 0,90	0,40 a 1	0,40 a 1
Alcachofas, docena.....	»	»	»	»	»	»	»
Alcachofas de la tierra, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Berenjenas, ídem.....	0,80 a 1,25	0,80 a 1,25	0,80 a 1,25	»	0,80 a 1,25	0,80 a 1,25	0,80 a 1,25
Calabacines, ídem.....	0,70 a 0,90	0,70 a 0,80	0,80 a 1	»	0,80 a 0,90	0,70 a 0,90	0,60 a 0,90
Calabazas, pieza.....	»	»	»	»	»	»	»
Cardillos, kilogramo....	»	»	»	»	»	»	»
Cebollas, ídem.....	0,15 a 0,23	0,18 a 0,20	0,15 a 0,20	»	0,15 a 0,20	0,15 a 0,23	0,15 a 0,20
Cebolletas, cuatro ma- nojos.....	»	»	»	»	»	»	»
Escarola, docena.....	1 a 2	0,80 a 1,50	0,80 a 1,50	»	0,75 a 2	1 a 2	1 a 2
Espárragos de jardín, ma- nojo.....	»	»	»	»	»	»	»
Espárragos pericos, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Espárragos trigueros, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Espinacas, ídem.....	»	»	0,50 a 1,25	»	»	0,60 a 1	0,60 a 1
Guisantes de la tierra, ki- logramo.....	»	»	»	»	»	»	»
Guisantes de Levante, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Judías, ídem.....	0,15 a 0,60	0,15 a 0,55	0,15 a 0,60	»	0,15 a 0,55	0,25 a 0,65	0,20 a 0,65
Judíos, ídem.....	0,25 a 0,45	0,25 a 0,45	0,20 a 0,45	»	0,25 a 0,50	0,35 a 0,55	0,40 a 0,55
Lechugas de Levante, do- cena.....	»	»	»	»	»	»	»
Lechugas, ídem.....	0,80 a 2,50	0,80 a 2,50	0,60 a 2,50	»	0,70 a 3	0,75 a 3	0,75 a 3
Lombardas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Nabos, kilogramo.....	»	»	»	»	»	»	»
Patatas holandesas, ídem	0,28 a 0,30	0,27 a 0,30	0,27 a 0,30	»	0,27 a 0,30	0,27 a 0,30	0,26 a 0,30
Patatas de la tierra ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Patatas blancas, ídem...	»	»	»	»	»	»	»
Patatas rosa, ídem.....	0,22 a 0,24	0,22 a 0,25	0,23 a 0,25	»	0,22 a 0,25	0,22 a 0,25	0,22 a 0,25
Pepinos, ídem.....	0,08 a 0,18	0,10 a 0,18	0,08 a 0,18	»	0,06 a 0,20	0,10 a 0,25	0,10 a 0,25
Pimientos colorados, el ciento.....	6 a 27	6 a 26	6 a 26	»	6 a 26	6 a 26	6 a 26
Pimientos verdes, ídem..	3 a 9	3 a 9	2,50 a 8	»	2,50 a 8	2,50 a 8	2,50 a 8
Remolacha, manojo.....	»	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80	»	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80	0,70 a 0,80
Repollo de la tierra, do- cena.....	2,50 a 9,50	2 a 10	1,50 a 8	»	2 a 8	1,50 a 8	2 a 14
Tomates de Canarias, kilogramo.....	»	»	»	»	»	»	»
Tomates tierra, ídem....	0,10 a 0,20	0,10 a 0,20	0,10 a 0,20	»	0,10 a 0,20	0,10 a 0,20	0,07 a 0,18
Tomates Levante, ídem..	»	»	»	»	»	»	»
Zanahorias, manojo.....	0,50 a 1,50	0,50 a 1,50	0,60 a 1,50	»	0,60 a 1,50	0,60 a 1,50	0,60 a 1,50

MERCADO DE LOS MOSTENSES

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 30	Día 31	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Aves							
Capones, uno.....	»	»	»	»	»	»	»
Gallinas, una.....	5 a 5,25	5 a 5,25	5 a 6,25	»	5 a 6,25	5 a 6,25	5 a 6,25
Patos, uno.....	3,25 a 6,50	6,25 a 6,50	6,25 a 6,50	»	6,25 a 6,50	6,25 a 6,50	6,25 a 6,50
Pavos, ídem.....	13 a 14	13 a 14	13 a 14	»	13 a 14	13 a 14	13 a 14
Pollancos, ídem.....	5,25 a 6,25	5,25 a 6,25	5,25 a 6,25	»	5,25 a 6,25	5,25 a 6,25	5,25 a 6,25
Pollos, ídem.....	3 a 4	3 a 4	3 a 4	»	3 a 4	3 a 4	3 a 4

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 30 Pesetas	Día 31 Pesetas	Día 1 Pesetas	Día 2 Pesetas	Día 3 Pesetas	Día 4 Pesetas	Día 5 Pesetas
Caza							
Conejos primera, par...	6,75 a 7	6,75 a 7	6,75 a 7	7 a 7,50	6,75 a 7	6 a 6,50	6 a 6,50
Conejos segunda, ídem..	5 a 5,25	5 a 5,50	5,25 a 5,50	4,50 a 5,25	5 a 5,50	4,50 a 5	4,50 a 5
Conejos tercera, ídem...	4 a 4,50	4 a 4,50	4,25 a 4,50	4	3,50 a 3,75	3,50 a 4	3,50 a 3,75
Conejos de cuarta, ídem.	»	»	»	3	2,50	2 a 2,50	2,50
Liebres, una.....	»	»	»	»	5,50 a 6	5,50 a 6	5,50
Perdices, par.....	»	»	»	»	5,25 a 5,50	»	6
Huevos (El ciento)							
De Alemania.....	16 a 18	16 a 18	15 a 17,50	»	15 a 17,50	»	»
De Bélgica.....	21 a 22	21 a 22	»	»	»	»	»
De Castilla.....	19 a 21	19 a 21	19 a 21	»	19 a 21	»	»
De Francia.....	18 a 19,50	18 a 19,50	18,50 a 21	»	18,50 a 21	»	»
De Galicia.....	17 a 20	17 a 21	18 a 20	»	18 a 20	»	»
De Marruecos.....	17 a 18	17 a 18	16 a 18	»	16 a 18	»	»
De cámaras, Alemania...	»	»	14 a 14,50	»	»	»	»
De ídem, Bélgica.....	19	19	19	»	»	»	»
De ídem, Castilla.....	»	»	»	»	18	»	»
De ídem, Francia.....	17 a 18	17 a 18	17 a 18	»	17,50	»	»
De ídem, Italia.....	»	»	»	»	15,50	»	»
De ídem, Marruecos.....	16	16	16 a 16,50	»	16	»	»
De ídem, Murcia.....	19	19	»	»	»	»	»
Pescados							
Almejas, kilogramo.....	1,75 a 3,65	1,90 a 3,75	2,25 a 2,75	2,25 a 3	1,75 a 3	1,80 a 3	2 a 3,75
Anguilas, ídem.....	1,60 a 2,50	1,90 a 2,40	1,50 a 2,30	1,70 a 2,25	1,50 a 2	1,75 a 2,15	1,75 a 2,25
Atún, ídem.....	1,60 a 2,50	1,75 a 2,15	1,90 a 2,25	1,50 a 1,75	1,25 a 1,75	1,40 a 1,75	1,40 a 1,75
Bacalao, ídem.....	1,50 a 2	1,40 a 2	1,40 a 1,75	1,10 a 1,75	1 a 1,40	1,10 a 1,35	1 a 1,75
Besugos, ídem.....	1,40 a 2	1,40 a 2,30	1,50 a 2,25	1,40 a 2	1,10 a 1,75	1,25 a 1,70	1,15 a 1,90
Bonito, ídem.....	1,75 a 2,50	1,80 a 2,50	1,75 a 2,15	1,65 a 2,70	1,60 a 1,80	1,65 a 2,10	1,60 a 2
Boquerones, ídem.....	1,40 a 1,50	1,25 a 1,50	1,15 a 1,30	1,15 a 1,25	1	1,10 a 1,15	1,15 a 1,40
Calamares, ídem.....	3,50 a 5	4 a 6	4 a 5	2,50 a 5	4 a 6	3 a 7	4 a 6
Caracoles, ídem.....	»	»	2	2	1,75 a 2	1,75 a 2,30	»
Cigalas, ídem.....	2,50 a 3,25	2 a 2,25	2,50 a 3	2,65 a 3	2 a 3	2 a 2,15	1,75 a 2
Congrio, ídem.....	2 a 3	2,35 a 3,50	2 a 3,50	2,10 a 3,75	2,10 a 3,50	1,75 a 2,65	2 a 3,50
Corvina, ídem.....	1,60 a 2	1,60 a 2,40	1,75 a 2,50	1,40 a 2,15	1,40 a 1,65	1,50 a 2	1,65 a 2
Chicharro, ídem.....	1	1,10 a 1,35	1,10	1,10 a 1,15	1	1	1,10
Chirlas, ídem.....	»	0,70 a 0,90	0,60 a 1	0,65 a 0,70	0,40 a 0,65	0,40 a 0,75	0,40 a 0,90
Dentones, ídem.....	»	1,40 a 1,75	1,60 a 1,75	1,10 a 1,75	1 a 1,40	1,10 a 1,60	1,40 a 1,75
Doradas, ídem.....	»	»	1,50	1,40 a 1,65	1,40 a 1,60	1,40 a 1,60	1,65 a 1,75
Espadín, ídem.....	»	»	»	»	»	»	1
Gallinas, ídem.....	»	1,15 a 1,40	»	»	»	1,10 a 1,30	1,25
Gallos, ídem.....	1,75 a 2,60	2 a 2,75	1,75 a 2,65	1,75 a 2,50	1,75 a 2,50	1,25 a 2,30	1,65 a 2,50
Gambas, ídem.....	4 a 5	4 a 5	4 a 5	4 a 5	4 a 5	3 a 4	2 a 3
Gato, ídem.....	1 a 1,30	1,10 a 1,40	1,10 a 1,30	1,10 a 1,25	1 a 1,15	1 a 1,15	1,10 a 1,30
Japuta, ídem.....	»	»	»	»	1	»	»
Lacha, ídem.....	»	»	»	»	»	1	1,25
Langostas, una.....	7 a 12	7 a 12	9 a 11	9 a 11	7 a 10	7 a 9	7 a 10
Langostinos, kilogramo.	12 a 14	10 a 14	10 a 14	10 a 15	9 a 12	11 a 13,50	11 a 14
Lenguados, ídem.....	6 a 8	6 a 8	6 a 7	4 a 7	6 a 8	6 a 7,75	6 a 8
Lubina, ídem.....	5 a 6	4 a 6	4 a 6	6 a 6,50	4 a 6	4 a 6	5 a 6
Marrajo, ídem.....	»	1,25 a 1,60	1,40 a 1,65	1,15 a 1,40	1	1	1
Mejillones, ídem.....	»	1,10 a 1,40	1	1	1,10	1,10	0,90
Merluza, ídem.....	2,75 a 3,75	3,25 a 4	3,50 a 4,25	3,25 a 4,10	3 a 4	3 a 4	2,65 a 3,75
Mero, ídem.....	3,50 a 4	3,50 a 4,25	4 a 5	3 a 4	3 a 3,75	2,50 a 4	3 a 4
Ostras, docena.....	»	»	»	»	»	»	»
Pajeles, kilogramo.....	2,50 a 3	2 a 3	2 a 2,50	1,65 a 2	1,75 a 2	1,75 a 2	2 a 2,50
Panchos, ídem.....	1,10 a 1,25	1,10 a 1,35	1,25 a 1,40	1,10 a 1,35	1,10 a 1,15	1	1 a 1,40
Parrocha, ídem.....	1,40 a 1,60	1,50 a 1,75	1,15 a 1,40	1,10 a 1,15	1,15 a 1,25	1,10 a 1,25	1,25 a 1,40
Peces, ídem.....	1,40 a 2,50	1,75 a 2,60	1,60 a 2,50	1,70 a 2,50	1,60 a 2,50	1,60 a 2,50	1,60 a 1,75
Percebes, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Pescadillas, ídem.....	1,60 a 2,15	1,50 a 2,30	1,75 a 2,25	1,50 a 2,30	1,25 a 2,30	1,25 a 2,30	1,35 a 2,30
Pez espada, ídem.....	2 a 2,10	1,75 a 2,50	1,60 a 2,50	1,60 a 2	1,50 a 1,75	1,50 a 1,75	1,75 a 2
Rape, ídem.....	1,65 a 2,50	1,75 a 2,50	1,75 a 2,50	1,75 a 2,50	1,75 a 2,25	1,70 a 2,40	1,60 a 2,35
Raya ídem.....	»	»	»	»	1	1	»
Rodaballos, ídem.....	3 a 4	3 a 4	3 a 4	3 a 4	3 a 4	3 a 4	3 a 4
Salmon, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Salmonetes, ídem.....	4 a 5	3 a 5	4 a 6	4 a 6	3 a 6,50	4 a 6,50	4 a 5
Sardinas, ídem.....	1,75 a 2,40	2 a 2,40	1,65 a 2	1,25 a 1,90	1,40 a 1,75	1,40 a 1,90	1,50 a 2,40
Voladores, ídem.....	1,40 a 1,60	1,25 a 1,50	1,40 a 1,60	1,25 a 1,6	1,25 a 1,40	1,10 a 1,40	1,25 a 1,60
Escabeches (Barril)							
De atún.....	»	»	»	»	»	»	»
De besugo.....	110 a 140	110 a 125	110 a 140	100 a 130	110 a 130	110 a 140	110 a 130
De bonito.....	100 a 130	100 a 130	100 a 125	100 a 120	100 a 130	100 a 120	100 a 120
De pescadillas.....	60 a 70	60 a 70	60 a 75	60 a 75	60 a 75	60 a 75	60 a 70
De sardinas.....	»	»	»	»	»	»	»

VISITA DE POLICIA URBANA

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 30	Día 31	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5
	Pesetas						
Aceite, litro.....	1,80 a 2,30						
Aceitunas, kilogramo....	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2
Aguardientes, litro.....	1,70 a 7,50						
Alfalfa, quintal m.....	20 a 30						
Alcohol, litro.....	1,30 a 4						
Algarrobas, quintal m....	44 a 50						
Arroz, kilogramo.....	0,70 a 1,50						
Avena, quintal m.....	33 a 40						
Azúcar, kilogramo.....	1,60 a 2,20						
Bacalao, ídem.....	2 a 3	2 a 3	2 a 3	2 a 3	2 a 3	2 a 3	2 a 3
Carbones:							
Cok, 40 kilogramos..	4,75 a 5,80						
Mineral, ídem.....	4,50 a 5,80						
Vegetal, dos ídem...	0,50 a 0,55						
Carnes frescas:							
Carnero, kilogramo..	2 a 4	2 a 4	2 a 4	2 a 4	2 a 4	2 a 4	2 a 4
Cerdo, ídem.....	1,50 a 6						
Ternera, ídem.....	3 a 9	3 a 9	3 a 9	3 a 9	3 a 9	3 a 9	3 a 9
Vaca primera, ídem..	4,20	4,20	4,20	4,20	4,20	4,20	4,20
Ídem segunda, ídem..	3,30	3,30	3,30	3,30	3,30	3,30	3,30
Ídem tercera, ídem..	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60
Carnes congeladas:							
Vaca primera, ídem..	4	4	4	4	4	4	4
Ídem segunda, ídem..	3	3	3	3	3	3	3
Ídem tercera, ídem..	1,40	1,40	1,40	1,40	1,40	1,40	1,40
Carnes saladas:							
Chorizos, ídem.....	4 a 14						
Jamón, ídem.....	6 a 16						
Tocino, ídem.....	3	3	3	3	3	3	3
Cebada, quintal m.....	37 a 45						
Centeno, ídem.....	38 a 60						
Garbanzos, kilogramo...	1 a 3,20						
Harinas:							
Centeno, ídem.....	0,45 a 0,60						
Maíz, ídem.....	0,50 a 0,80						
Trigo, al detall, ídem.	0,60 a 1,20						
Ídem, al por mayor,							
quintal m.....	56 a 104						
Huevos, docena.....	1,50 a 4						
Jabón, kilogramo.....	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2
Judías, ídem.....	0,80 a 2						
Leche, litro.....	0,60 a 0,80						
Lentejas, kilogramo....	0,90 a 1,20						
Leña, quintal m.....	4 a 15						
Maíz, kilogramo.....	0,40 a 0,65						
Manteca de vaca, ídem..	5 a 10						
Pan:							
Candeal de flor, ídem.	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65
Libreta, 500 gramos..	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33
Panecillo, pieza.....	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10
Ídem francés, ídem...	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12
Ídem de viena, ídem..	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12
Ídem íd. pequeño, ídem	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06
Paja, quintal m.....	5 a 11						
Pastas sopa, kilogramo..	0,90 a 1,75						
Patatas:							
Blancas y rosa, 2 ki-							
logramos.....	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35
Holandesas, 2 ídem..	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45
Nuevas, 2 ídem.....	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55
Petróleo, litro.....	0,70 a 0,80						
Pimientos conserva, lata.	0,40 a 1,20						
Sal, ídem.....	0,10 a 0,20						
Salvados, quintal m.....	32 a 36						
Sardinias:							
De cuba, kilogramo..	2,40 a 2,60						
En aceite, lata.....	0,25 a 4						
Tomates conserva, ídem.	0,30 a 1,50						
Trigo, quintal m.....	65	65	65	65	65	65	65
Trigo al detall, kilogramo	0,60 a 1,20						
Vinos:							
Blancos, litro.....	0,50 a 0,90						
Tintos, ídem.....	0,45 a 0,90						
Vinagre, ídem.....	0,35 a 0,65						

MATADERO Y MERCADO DE GANADOS

Número y peso de las reses sacrificadas durante los días que se expresan

DÍAS	RESSES					KILOGRAMOS				
	Vacas	Terneras	Lanares	Lechales	Cerdos	Vacas	Terneras	Lanares	Lechales	Cerdos
30	219	144	896	1	47	41.521,14	6.017,08	9.721,03	4,5	2.827,05
31	225	252	928	•	•	43.988,09	10.286	9.535,08	•	•
1	395	258	1.904	•	•	73.201,10	12.585,04	20.169,03	•	•
2	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
3	294	165	953	•	•	56.723,05	10.957,06	9.742,07	•	•
4	254	132	907	•	•	48.078,08	6.315,04	9.233,06	•	•
5	251	180	852	•	•	48.054,13	9.562,07	8.978	•	•
	1.638	1.131	6.440	1	47	311.565,59	55.722,29	47.378,27	4,5	2.827,05

Derechos devengados

DÍAS	Sangrías	Quemadero	Degüello	Locación	Mondonguería	Transportes	Cámaras	1 por 1.000 por compra de cueros y pieles	1 por 1.000 por venta de cueros y pieles	2 por 1.000 por venta de reses	3 por 100 por venta de piensos	Mercado de Ganados	TOTAL GENERAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
30	•	•	3.589,20	68	1.901,80	1.725,85	336,37	0,08	0,08	1,97	•	287,92	7.911,27
31	•	•	3.403,20	79	1.845,55	1.689,95	374,88	0,11	0,11	•	•	307,22	7.700,02
1	•	120	3.938,55	81,50	2.121,45	1.918,40	367,59	0,11	0,11	2,42	•	335,23	8.885,36
2	•	•	•	29	•	73,95	419,70	•	•	•	184,18	181,25	888,08
3	•	•	5.859,90	78	3.305,60	2.761,70	439,19	0,01	0,01	10,51	•	437,19	12.892,11
4	•	•	3.724,80	57	2.007,20	1.734,15	601,15	0,10	0,10	36,76	•	319,22	8.480,48
5	•	•	3.509,40	41,50	1.742,15	1.563,40	538,97	•	•	•	•	426,09	7.821,51
	•	120	24.025,05	434	12.923,75	11.467,40	3.077,85	0,41	0,41	51,66	184,18	2.294,12	54.578,83

Número y peso de las terneras objeto de contratación en el Mercado del establecimiento, con expresión de precios, según procedencia, durante los días que se expresan

DÍAS	NÚMERO		PROCEDENCIA Y PRECIOS				
	De reses	De kilogramos	De Castilla	De la Montaña	De Galicia	De la tierra	Vaqueras
30	212	10.527,90	4,30	3,37	3,04	3,04	•
31	302	14.734,80	4,28	•	3,13	3,01	•
1	352	15.939,30	4	3,48	3,22	2,83	•
2	•	•	•	•	•	•	•
3	294	15.177,70	4,78	3,61	3,30	2,93	•
4	219	11.708,40	3,98	•	3,26	2,96	•
5	241	12.215,30	4,28	3,52	3,26	•	•
	1.620	80.343,40					

Precios por clases y promedios del kilogramo en canal de la carne de reses vacunas mayores, lanares y cerdías

CLASE DE GANADO	Día 30	Día 31	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Vacuno mayor	Vacas	2,74 a 2,91	2,74 a 2,87	2,70 a 2,91	•	2,70 a 2,89	2,70 a 2,89
	Cebones	2,80	2,80	2,80	•	2,80	2,80
	Toros	2,87 a 3	2,83 a 2,87	2,83 a 2,87	•	2,91	2,83
	Bueyes	2,74	2,83	2,70 a 2,78	•	2,78 a 2,83	2,70 a 2,78
Lanar	Corderos	3,35 a 3,40	3,35 a 3,40	3,35 a 3,40	•	3,30 a 3,35	3,30 a 3,35
	Carneros	2,70 a 2,85	3,20	3,20	•	3,15 a 3,25	3,15
	Ovejas	3,15 a 3,25	2,70 a 2,80	2,65 a 2,75	•	2,65 a 2,80	2,65 a 2,80
Cerdío	Andaluces	•	•	•	•	•	•
	Castellanos	2,65 a 3	•	•	•	•	•
Alaveses	•	•	•	•	•	•	•
PROMEDIOS DIARIOS							
Vacuno mayor	2,87	2,86	2,84	•	2,86	2,87	2,86
Lanar	2,92	2,90	3,03	•	3	2,96	2,95
Cerdío	2,70	•	•	•	•	•	•